



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

17 de abril de 2009

Núm. 187

## ÍNDICE

Páginas

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

<b>162/000374</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la elaboración y presentación de un Plan Estratégico de Recursos Humanos para la Administración General del Estado .....	4
<b>162/000375</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la reforma de la arquitectura financiera internacional y la eliminación de los paraísos fiscales .....	5
<b>162/000376</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la regulación de las medidas y controles de seguridad en los aeropuertos españoles .....	6
<b>162/000377</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el Plan Director del Prerrománico asturiano .....	7
<b>162/000378</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la modificación de la nueva Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal .....	8
<b>162/000379</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la creación de un mecanismo independiente de seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU .....	10
<b>162/000380</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la reforma fiscal .....	11
<b>162/000382</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la cesión de instalaciones militares no utilizadas o infrautilizadas a las poblaciones donde están situadas .....	12

	Páginas
<b>162/000383</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la articulación de un sistema de créditos fiscales reintegrables ..... 13
<b>162/000384</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre creación de un coeficiente de crédito para la banca y entidades financieras asimilables ..... 14
<b>162/000385</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la reforma del fondo de adquisición de activos financieros y la implantación de otras medidas para dotar de liquidez a empresas y particulares ..... 15
<b>162/000386</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la línea 7 de cercanías de Renfe en Barcelona ..... 15
<b>162/000387</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas para financiar adecuadamente la Ley de Dependencia con el crédito extraordinario aprobado por el Consejo de Ministros a cargo de los Presupuestos Generales del Estado para 2008 .... 16
<b>162/000388</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el establecimiento de una prestación básica de 600 euros mensuales en concepto de formación para personas que hayan agotado la prestación por desempleo ..... 17
<b>162/000389</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la creación del fondo municipal anticrisis ..... 17
<b>162/000390</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la utilización abusiva de los paraísos fiscales ..... 18
<b>162/000391</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la financiación local en Cataluña ..... 19
<b>162/000394</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, para la realización de una campaña institucional de concienciación, prevención y detección de VIH/Sida en el marco de una adecuada educación sexual ..... 20
<b>162/000395</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la devolución de ayudas públicas en caso de deslocalización ..... 21
<b>162/000397</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la revisión del sistema estatal de becas y ayudas al estudio ..... 22
<b>162/000399</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la recuperación del IVA en las facturas incobrables ..... 23
<b>162/000402</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, para la incorporación de distintivos autonómicos a las placas de matrícula ..... 24
<b>162/000403</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la adopción de medidas contra la impunidad de delitos cometidos en el marco de misiones humanitarias ..... 25

	Páginas
<b>162/000404</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de jóvenes y ocupación ..... 26
<b>162/000405</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la jubilación a tiempo parcial de los empleados públicos y en especial del Personal Estatutario de los Servicios de Salud ..... 27
<b>162/000406</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a reducción de módulos en el IRPF e IVA para PYMES y autónomos ..... 28
<b>Comisión de Administraciones Públicas</b>	
<b>161/000293</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para mejorar la financiación de los municipios turísticos. <i>Retirada</i> ..... 29
<b>MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES</b>	
<b>Urgentes</b>	
<b>173/000060</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a las medidas para otorgar mayor transparencia al mercado de la leche, a fin de asegurar la estabilidad de los precios pagados en origen a los ganaderos ..... 29
<b>173/000061</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre los criterios del Gobierno ante la toma de decisiones que afectan a los organismos multilaterales y respecto la revisión de la estrategia de la OTAN, que se debatirá en la próxima cumbre de la Alianza Atlántica ..... 30
<b>173/000062</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las medidas que tiene previsto el Gobierno aprobar para hacer efectiva la aplicación y desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura ..... 31
<b>173/000063</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a los propósitos del Gobierno en relación a la modificación sin publicidad y fuera de plazo por parte de la Oficina del Censo Electoral de las condiciones de composición del Censo Electoral en las últimas Elecciones Generales ..... 33
<b>PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL</b>	
<b>Comisión de Interior</b>	
<b>181/001406</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre pagos realizados con cargo a fondos MINER en la provincia de Palencia en los años 2004 a 2008. <i>Pasa a tramitarse ante la Comisión de Industria, Turismo y Comercio</i> ..... 34

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### 162/000374

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la elaboración y presentación de un Plan Estratégico de Recursos Humanos para la Administración General del Estado, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

«Las personas son la savia de toda organización y en la administración pública son los agentes de su reforma y renovación». Esta declaración sirvió como introducción al Informe elaborado por el Comité de Expertos en Administración Pública del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en enero de 2004, señalando a los «planes de desarrollo de los recursos humanos y del rendimiento del personal» como instrumentos que «no se pueden separar de las metas y los objetivos de servicio de la organización empleadora».

No cabe la menor duda que la gestión de los recursos humanos, como parte sustancial para por la consecución de los objetivos marcados y que estos se puedan obtener con parámetros de calidad, constituyen una de las principales preocupaciones, tanto de los responsables de las administraciones públicas y empresariales, como de las organizaciones sindicales representantes

de trabajadores que prestan sus servicios en el sector público o privado.

Objetivos que en el caso del sector público serán difíciles de alcanzar sin la correcta planificación de los recursos humanos, a medio y largo plazo, como «instrumento esencial para cumplir con los principios de eficacia y eficiencia» que demanda cualquier sociedad avanzada. Así quedó plasmado en el acuerdo suscrito en noviembre del año 2002, entre los representantes de la Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, al considerar la necesidad de elaborar un «diagnóstico global de la situación de los recursos humanos en la A.G.E. que permita diseñar políticas de empleo más acordes con las necesidades de la Administración».

Que duda cabe que la Administración Pública en España ha experimentado una profunda transformación descentralizadora en su más reciente etapa democrática. Basta con señalar que en todo este tiempo se han formalizado 1.927 acuerdos de traspaso de competencias desde la Administración General del Estado, que ha tenido como consecuencia la transferencia de 820.377 empleados públicos a las diferentes Comunidades Autónomas.

Tampoco se puede obviar el que en todo este tiempo han emergido nuevas demandas sociales que han supuesto la implementación de recursos materiales por parte del Estado y la provisión de recursos humanos preparados para hacer frente a estas demandas.

En definitiva estamos ante una nueva realidad organizativa y social, en la que los recursos humanos que prestan sus servicios en la Administración General del Estado no deben de ser el resultado residual del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas; tampoco deben de quedar configurados mediante una mera reducción porcentual y sistemática de las vacantes existentes, o a través de un programa destinado a la amortización de aquellas plazas innecesarias, como apunta el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el pasado 27 de febrero de 2009; deben de ser la consecuencia de un estudio riguroso y pormenorizado sobre las competencias de responsabilidad Estatal y las personas que son necesarias para gestionarlas con eficacia y eficiencia, tanto en servicios centrales como en los periféricos.

A pesar de que la Orden APU/1529/2006, de 11 de mayo, por la que se constituyó la «Comisión de Estudio sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado» apuntaba en esta dirección, cuando se le atribuyó las funciones de «estudio y diagnóstico sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado» como parte sustancial de su cometido, lo cierto es que han pasado

cerca de tres años desde que quedara constituida y los responsables del Ministerio de Administraciones Públicas no han dado a conocer ningún informe con las «propuestas derivadas de su estudio». Tampoco se han conocido nuevas iniciativas sobre la planificación de los recursos humanos en la Administración General del Estado, más allá de las derivadas de las Ofertas de Empleo Público que se convocan anualmente.

El Grupo Popular considera que es ineludible, sin mayor dilación, la conclusión de los estudios ya iniciados, o la elaboración de aquellos otros que sean precisos, para definir con la mayor exactitud posible los recursos humanos que son necesarios para la Administración General del Estado, en función de las competencias que gestiona actualmente y la dimensión de los servicios que debe de prestar a los ciudadanos, contando para ello con las organizaciones sindicales representativas del sector público y preservando, en todo caso, los principios de eficacia y eficiencia que debe de presidir toda actuación pública.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo máximo de seis meses elabore y presente ante el Parlamento un Plan Estratégico de Recursos Humanos para la Administración del Estado que contenga, al menos, un diagnóstico sobre la situación actual y un conjunto de propuestas que respondan a la necesidad de adaptar los recursos humanos a su ámbito competencial, en un contexto de modernización de la Administración General del Estado dentro de la realidad de nuestro Estado Autonómico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de marzo de 2009.—**Rafael Merino López**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000375

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reforma de la arquitectura financiera internacional y la eliminación de los paraísos fiscales, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

El mundo atraviesa la peor situación económica desde la Gran Depresión de 1929, como consecuencia

de la crisis financiera desatada primero en Estados Unidos por las hipotecas *subprime* en 2007 y contagiada al resto de las economías tras la caída de Lehman Brothers el 15 de septiembre de 2008.

Desde entonces, los gobiernos europeos y el gobierno norteamericano han tomado múltiples medidas para contener el pánico bancario, asegurar los depósitos de los clientes, inyectar capital en las entidades con importancia sistémica, inyectar liquidez adicional en el sistema crediticio y estimular la actividad económica, una vez la recesión ya era inevitable. También la mayor parte de los países emergentes de América Latina y Asia han tomado medidas de tipo monetario y fiscal.

Junto a estas iniciativas, el pasado 15 de noviembre de 2008, los líderes del G-20 se comprometieron en Washington a acordar políticas de reforma de la regulación y la arquitectura financiera internacional que fueran coherentes con los siguientes principios: reforzar la transparencia y la rendición de cuentas; mejorar la regulación; promover la integridad en los mercados financieros; reforzar la cooperación internacional; y reformar las instituciones financieras internacionales.

El próximo día 2 de abril, el G-20 se reunirá de nuevo en Londres en una Cumbre con el siguiente lema: por la Estabilidad, el Crecimiento y el Empleo. El Gobierno de España ha hecho su propia contribución a la Cumbre en un documento en el que considera que la prioridad principal de este encuentro debería ser cómo frenar definitivamente la dinámica de inestabilidad a corto plazo del sistema financiero y sus efectos negativos en la economía real, al tiempo que se ponen en marcha las reformas necesarias para que una situación como esta no se vuelva a repetir en el futuro.

En este sentido, y a medio plazo, el gobierno ha sostenido que debe reformarse la regulación del sistema financiero de forma que comprenda a todos los productos y a todos los territorios, y debe ser apoyada por una supervisión coordinada de mayor calidad. Asimismo, el gobierno ha defendido que las instituciones financieras internacionales necesitan un cambio urgente para ganar en la lucha contra esta crisis y también para evitar crisis futuras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Promover las medidas necesarias para incrementar la transparencia en el sistema financiero. Lo que implica:

— Asegurar que las autoridades públicas tienen toda la información relevante acerca de las instituciones, mercados e infraestructuras relevantes del sistema financiero.

— Promover la educación financiera, asegurando que los clientes minoristas de servicios financieros reciben una información exacta y justa, estableciendo garantías regulatorias preventivas y planes de garantías de prefinanciación así como tomar medidas enérgicas contra las prácticas engañosas o abusivas.

— Impulsar las modificaciones contables necesarias para asegurar una mejor valoración de las empresas.

— Impulsar una regulación internacional de las Agencias de Calificación.

Tomar las medidas necesarias para evitar incentivos perversos en las decisiones financieras. Esto supone que:

— Los esquemas de retribución para ejecutivos y altos cargos de las entidades financieras deben ligarse a la evolución real de la empresa y deben quedar sujetos a publicación individual y aprobación por los accionistas.

Defender una reforma de las instituciones financieras multinacionales que fortalezca sus capacidades para actuar en la crisis actual y evitar crisis futuras. Para ello:

— Los recursos del Fondo Monetario Internacional deberían reforzarse para proteger su papel como prestamista de última instancia. Asimismo, se deberían actualizar sus herramientas de préstamo para fortalecer su capacidad de prevención de crisis.

— El FMI debería estar capacitado para ejercer de supervisor financiero internacional y establecer un sistema de vigilancia y alerta temprana para prevenir nuevas crisis.

— El FMI debe reformar su sistema de gobernanza para adecuar la representación de los distintos miembros a su peso en la economía mundial en la toma de decisiones. Además, la nueva gobernanza debe facilitar el intercambio de información financiera entre países.

— El FMI debe reforzar su coordinación con el Foro de Estabilidad Financiera. También debe mejorar la coordinación con los Bancos Multilaterales de Desarrollo, cuya acción de ayuda a los países debe tener carácter contracíclico.

Promover todas las medidas necesarias para eliminar la impunidad de los paraísos fiscales, con el fin de luchar contra el fraude fiscal, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Esto podría lograrse a través de varias medidas entre las que se pueden destacar las siguientes:

— La introducción de desincentivos fiscales para todo movimiento de fondos que tengan como origen o destino un paraíso fiscal.

— No reconocimiento de la capacidad de las sociedades constituidas en paraísos fiscales para intervenir en el tráfico mercantil cuando estas entidades hayan

ejecutado prácticas delictivas con arreglo a los estándares de la Unión Europea.

— Establecimiento de penas agravadas cuando el fraude fiscal se produzca a través de la utilización de paraísos fiscales.

— Supresión del secreto bancario y establecimiento de un mecanismo de vigilancia y sanciones efectivo para protegerlos de los riesgos que plantean las jurisdicciones no cooperativas.

— Requerir el intercambio automático de información fiscal en paraísos fiscales y promover la armonización de regulación y estándares contra el blanqueo de dinero».

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2009.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Diputado. **José Antonio Alonso Suárez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## 162/000376

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la regulación de las medidas y controles de seguridad en los aeropuertos españoles, para su debate en Pleno.

### Exposición de motivos

La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, recaída en el asunto C-345/06, pone nuevamente de manifiesto una cuestión controvertida y que viene afectando incluso a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Cuestión que en esencia radica en el respeto que todo Estado de Derecho tiene que hacer al principio de legalidad.

La sentencia establece que los Estados no pueden aplicar un supuesto «derecho oculto» a los ciudadanos basado en Anexos no publicados que establecen los artículos prohibidos para ser llevados como equipaje de mano, dictaminando la invalidez de dichos anexos y que carecen de fuerza vinculante en la medida en que pretenden imponer obligaciones a los particulares.

El Reglamento del Parlamento y el Consejo Europeo 2320/2002 sobre seguridad aérea, y el posterior 300/2008, también del Parlamento y el Consejo Europeo, además de la regulación sobre instrumentos contundentes y algunos líquidos, sólo tiene la genérica referencia a «artículos sobre el que tenga sospechas», que evidentemente se puede aplicar de forma arbitraria y distinta en según que Estado miembro, y más aún, en según que control de cada Estado miembro.

Pero no es solo esta cuestión la que afecta al buen funcionamiento de los controles aeroportuarios, ni son

solo los objetos de los equipajes de mano los que causan molestias y lesiones de derechos a los ciudadanos. Todos los días ante los controles de policía de los aeropuertos vemos tanto distintos criterios en cuanto a los objetos, en cuanto a las prendas que hay que desprenderse antes de pasar por el arco de control, en la sensibilidad que tienen los arcos detectores de metales cuyos ajustes de calibración son desconocidos, como en las medidas que son adoptadas por el personal a su cargo.

De la misma manera, son también distintos los procedimientos que en cada caso se emplean para la constancia en la seguridad de los que van a embarcar.

Lo cierto es que nos encontramos en que son los auxiliares del control los que establecen criterios, a veces más restrictivos que otros, pero en todo caso carentes de la cobertura normativa adecuada que valide su actuación por un lado, y por otro que garantice a los ciudadanos que están siendo tratados de la forma legalmente establecida. Son muchas las ocasiones en que se escuchan quejas y dolidos comentarios de ciudadanos que señalan que en los controles de aeropuertos más que presunción de inocencia hay presunción de culpabilidad, no solo por el equipaje de mano, sino también por el vestuario.

Verdaderamente, existen situaciones en las que la agresión a la intimidad y el decoro de los ciudadanos ralla en lo caprichoso.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular cree llegado el momento en el que, por parte del Gobierno de España, se aborde la regulación clara, transparente y nítida de todo lo relativo al control de pasajeros en los aeropuertos españoles, estableciendo las normas de todo tipo de seguridad aérea con las que, tanto los ciudadanos, como los agentes de la autoridad y sus auxiliares, sepan a qué atenerse, y en su caso, estableciendo los mecanismos de control y reparación de los posibles incumplimientos de unos u otros.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

##### 1. Aprobar con carácter inmediato:

a) La normativa que regule el funcionamiento de los controles de pasajeros, sus prendas y equipajes de mano en los Aeropuertos Españoles.

b) La lista precisa de los productos y sus características físicas y químicas que no pueden formar parte del equipaje de mano.

c) Las normas técnicas de calibrado de los arcos detectores de metales y demás equipos de control de seguridad instalados o que normalice su funcionamiento en todos los Aeropuertos Españoles.

d) Las normas, procedimientos y sanciones ante el incumplimiento de la normativa establecida.

2. Publicar en el BOE todas las anteriores normas y su especial difusión para general conocimiento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2009.—**Andrés José Ayala Sánchez**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**162/000377**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan Director del Prerrománico asturiano, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Recientemente el Sr. Ministro de Cultura visitaba Oviedo para inaugurar una exposición sobre la «Ruta de la Plata» en el contexto de la finalización de las obras del Museo Arqueológico de Asturias.

La visita del Sr. Ministro defraudó totalmente las expectativas generadas en Asturias dado el contexto en el que se producía, sobre la necesidad de un Plan Integral para el Prerrománico asturiano, a tenor del lamentable estado de deterioro que padecen un número importante de los monumentos del antiguo Reino de Asturias.

En dicha visita el Sr. Ministro, como suele ser frecuente en España cuando se tiene un problema al que no se sabe dar solución, anunció la creación de un patronato y de una comisión de expertos, comprometiéndose a la vez la creación de un centro internacional, por supuesto, del Prerrománico.

El Plan del Prerrománico viene siendo un compromiso incumplido de la Administración del Estado junto con el Gobierno asturiano desde el año 2000. Desde el Ministerio de Cultura se ha elaborado, con la financiación del Ministerio de Vivienda, un plan redactado por los Sres. Fernando Nanclares y Antón Capitel, plan que duerme el sueño de los justos en algún cajón del Ministerio desde el mismo momento de hacerse público, básicamente porque dicho plan pone en cuestión una obra faraónica en el acceso a Oviedo por medio de una losa de hormigón que pone en grave riesgo precisamente una de las joyas arquitectónicas del Prerrománico asturiano como es la Iglesia de San Julián de los Prados.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. Aplicar de forma inmediata, y en colaboración con el Gobierno de Asturias, el Plan Director del Pre-rrománico Asturiano, disponiendo para su ejecución de las partidas presupuestarias necesarias.
2. Evitar, en cualquier caso, que dicho plan pueda admitir la construcción de la denominada Losa de Santullano por el peligro de colapso que supondría para la Iglesia de San Julián de los Prados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000378

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la modificación de la nueva Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiéndose que se insta al Gobierno, en los apartados correspondientes, al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación de la nueva Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El derecho concursal regula la situación excepcional en que se encuentra el deudor que no puede hacer frente a sus obligaciones mediante mecanismos legales destinados a mantenerlo en el mercado o a conseguir, de ser el caso, su salida ordenada del mismo.

La experiencia de la aplicación de la nueva Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2004, es en términos generales positiva. Con la finalidad de reconducir la dispersión de las normas vigentes en esta materia hacia un procedimiento que permitiese su más pronta, eficaz y económica tramitación, esta reforma conllevó la introducción de significativas modificaciones tanto en su aspecto sustantivo como en el procesal.

Con toda seguridad, la concentración en un solo órgano judicial con jurisdicción exclusiva y excluyente en materias como todas las ejecuciones y medidas cautelares que puedan adoptarse en relación con el patrimonio del concursado, ha comportado un gran salto hacia la simplificación y agilidad de este tipo de concursos. Este último aspecto, como consecuencia de la unidad legal que representa esta ley y la de su presupuesto objetivo identificado con la insolvencia, ha conllevado un proceso de especialización en el que los jueces encargados de dirimir en este tipo de conflictos han adquirido un mayor conocimiento específico y profundo de la materia, y por consiguiente, a unas resoluciones dictadas con mayor celeridad, y a una mayor coherencia y unidad en la labor interpretativa de las normas. En definitiva, con ello se ha alcanzado una mayor seguridad jurídica.

Asimismo, es importante destacar algunas otras modificaciones significativas como el enunciado cambio de tratamiento de la insolvencia que se concibe como el estado patrimonial del deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones; el avance en la apuesta por la conservación de la actividad empresarial, incluso si se opta por la solución liquidatoria; el incremento de las posibilidades de acuerdo entre acreedores como consecuencia de la implementación de medidas más transparentes en lo relativo a la reestructuración, reflatamiento, y si es preciso, la liquidación de un negocio; la instauración del principio de igualdad de tratamiento de los acreedores que constituye la regla general del concurso; y la inclusión sobre este último aspecto, de contadas pero justificadas excepciones de carácter positivo o



preferente como el cobro de salarios, e indemnizaciones por extinción de contrato por parte de los trabajadores, o bien, de carácter negativo como la distinción entre el conjunto de acreedores y aquellos que obtendrán una clasificación subsidiaria por diferentes razones, entre las que es importante subrayar, la condición personal de sus titulares (parentesco o convivencia de hecho, socios con responsabilidad por las deudas sociales o con una participación significativa en el capital social, administradores de derecho o hecho...).

No obstante, todavía existen algunas disfunciones de diferente índole en el procedimiento concursal que deberían ser resueltas con la finalidad de mejorar su eficacia sin menoscabo de las garantías procesales que precisa un proceso de estas características.

La Ley Concursal sólo se refiere a los acuerdos prejudiciales en lo relativo a su rescisión una vez se haya declarado el concurso. La presente ley no prevé mecanismos de protección en caso de haber llegado a acuerdos prejudiciales con los acreedores, ni para estos ni para el propio deudor. Tanto los unos como el otro, pueden verse abocados, en sede concursal, a acciones de rescisión de sus acuerdos. Sin embargo, si estos convenios previos contaran con un mayor grado de seguridad jurídica, ello supondría una reducción de costes para el deudor, una mayor celeridad para alcanzar acuerdos con los acreedores, una reducción de la posible pérdida de imagen en el mercado del negocio que se intenta reflotar, así como una disminución del volumen de trabajo al cual debe atender la administración concursal. Asimismo, ello no sería incompatible con las solicitudes que pudiesen presentar aquellos acreedores que no hubieran acordado una solución con el deudor y que optasen por solicitar la declaración de concurso. No cabe duda pues, que su homologación reduciría costes de carácter directo e indirecto, entre los que es importante destacar entre estos últimos, la mencionada pérdida de imagen de la empresa que puede verse afectada por la publicación en el BOE y en otros medios de comunicación de la situación excepcional en la que se halla.

La solución del concurso por convenio contempla la admisión de la propuesta anticipada de convenio, que el deudor puede presentar con la propia solicitud de concurso voluntario o, incluso, cuando se trate de concurso necesario. Reconocida de manera explícita en el artículo 104, sin embargo, las diversas prohibiciones que incluye el artículo 105, dificultan en exceso su desarrollo, y por consiguiente representan un obstáculo considerable para el alcance de acuerdos con los acreedores perjudicados. Es por este motivo, que se debería llevar a cabo una revisión sobre dichas prohibiciones con el objetivo de lograr una mayor flexibilidad que hiciera compatible un incremento de estos convenios anticipados con las garantías procesales que requiere una ley concursal.

El procedimiento abreviado también es otro instrumento que debería ser objeto de reforma, a fin de per-

mitir incorporar a este proceso un mayor número de casuísticas de las que en la actualidad recoge. Según el artículo 190, sólo se podrán acoger aquellas personas naturales o jurídicas que tuvieran una estimación inicial de su pasivo no superior al millón de euros, cantidad que, tras el tiempo transcurrido desde la aprobación de esta ley, como por las circunstancias económicas en las que nos encontramos actualmente, debería incrementarse.

La posibilidad de introducir la figura de las asociaciones de consumidores, para facilitar la coordinación de un gran número de afectados cuando exista una coincidencia de circunstancias con un mismo deudor, es otro aspecto que debería ser valorado, pues parece lógico que ello simplificaría en diversos puntos los trámites procesales existentes.

La excesiva capacidad de demora que la presente ley otorga al deudor para decidir la continuidad o liquidación del negocio conlleva a un constante deterioro de los activos, una excesiva incertidumbre sobre el futuro de la empresa, así como un perjuicio para los mismos acreedores. En efecto, la ley concede al deudor la facultad de optar por una solución liquidatoria o bien de convenio del concurso, incluso cuando la junta de acreedores ya ha sido convocada por el juez. Ello implica que una vez finalizada la fase común del concurso, el activo y las posibilidades de enajenación unitaria o de unidades de negocio puedan estar considerablemente mermadas, por lo que se debería llevar a cabo una reforma que obligase al deudor a definirse en un plazo menor.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, el concurso tiene unos costes mínimos de tramitación que no sólo vienen derivados de su obligada publicación en los términos indicados en el artículo 23, sino también de los edictos y las retribuciones de la administración concursal. Parte de estos gastos, podrían evitarse en los casos en que se produjese la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y derechos. No obstante, tal y como determina el artículo 176.2, la conclusión se acordará por auto y previo informe de la administración concursal, lo que acarrea unos gastos que podrían evitarse si se posibilitara la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 6.2 en el que se incluyera en la documentación que acompañase a la solicitud, comprobante acreditativo del ingreso de la cantidad resultante de la aplicación del arancel correspondiente a la fase común, calculado en base al inventario de bienes y derechos, la relación de acreedores presentada por el deudor, así como la cantidad correspondiente al coste de la publicación de los edictos.

Y finalmente, el procedimiento de expiración del plazo de comunicación y reconocimiento de créditos se ha demostrado que alarga en demasía la fase común, y por consiguiente, dilata la solución del concurso prevista en la ley: el convenio, como solución normal del concurso y que la ley fomenta, y la liquidación. De acuerdo con los datos publicados en la Estadística Concursal del Anuario 2007, publicado por el Colegio de Registrado-

res de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, la fase común del concurso está durando una media de 10 meses para los concursos abreviados, y de 13 para los ordinarios. Ello está causado, fundamentalmente, por el procedimiento de reconocimiento de créditos a través del incidente concursal, lo que imposibilita abrir la fase de convenio o de liquidación hasta aproximadamente un año después de la declaración de concurso. Si se posibilitara la reclamación previa ante la administración concursal y que los créditos reconocidos por esta administración tuvieran un carácter condicional, se podría continuar el procedimiento pocos meses después de la declaración de concurso. En lo relativo a la liquidación, las cantidades correspondientes a los créditos que estuvieran pendientes de resolución judicial del incidente podrían conservarse en depósito hasta la resolución del mismo, y en cuanto al convenio, se podría aprobar si la resolución de los incidentes no afectase a la mayoría que precisa para su aprobación.

En definitiva, es preciso llevar a cabo diferentes reformas de carácter procesal que estén de acuerdo con el carácter excepcional de un concurso y el actual contexto de crisis económica, con la finalidad de agilizar su tramitación y por extensión, para hacer más factible la continuidad de la actividad empresarial y la devolución de los créditos a los acreedores.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Posibilitar la homologación judicial de los acuerdos preconcursales con la finalidad de ofrecer una garantía jurídica efectiva de las soluciones acordadas entre los acreedores y el deudor.
2. Flexibilizar las prohibiciones relativas a la propuesta anticipada de convenio establecidas en el artículo 105 de la presente ley.
3. Modificar el artículo 190 relativo al procedimiento abreviado, al cual sólo pueden acogerse aquellas personas naturales o jurídicas que tuvieran una estimación inicial de su pasivo no superior al millón de euros, con la finalidad de incrementar esta cantidad siempre que no se produzca un menoscabo de las garantías procesales.
4. Introducir la figura de las asociaciones de consumidores para facilitar la coordinación de un gran número de afectados cuando exista una coincidencia de circunstancias con un mismo deudor.
5. Disminuir la capacidad de demora de decisión por parte del deudor sobre la continuidad o liquidación del negocio para garantizar una mejor preservación del activo, así como de las posibilidades de enajenación unitaria o de unidades de negocio.
6. Modificar el artículo 6.2, introduciendo un nuevo apartado, en el que se incluya como documenta-

ción requerida, comprobante acreditativo del ingreso de la cantidad resultante de la aplicación del arancel correspondiente a la fase común.

7. Simplificar el procedimiento de reconocimiento de créditos realizando directamente, la comunicación de dichos créditos y su impugnación previa ante la administración concursal, con carácter de condicionados, pudiéndose cerrar la fase común, aunque no haya aún resolución judicial sobre su reconocimiento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 2009.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000379

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la creación de un mecanismo independiente de seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

#### Exposición de motivos

Desde el 3 de mayo de 2008 está vigente en España la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, un novedoso instrumento legal que supone un cambio radical en la visión de las personas con diversidad funcional que tendrá un fuerte impacto legislativo en España y hace de la discriminación de las personas con diversidad funcional una cuestión de derechos humanos.

En su artículo 33, la Convención estipula:

«Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales.

1. Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.
2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o

establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.»

Así, además de los organismos gubernamentales establecidos en su artículo 33.1, la Convención establece un mecanismo de seguimiento independiente para garantizar el estricto cumplimiento de estos derechos y dotar a los ciudadanos de nuevos instrumentos de reclamación ante Naciones Unidas.

Desde organizaciones como el Foro de Vida Independiente, se considera este mecanismo de seguimiento una herramienta estratégica para conseguir la plena igualdad de oportunidades y la no discriminación de personas con diversidad funcional.

Si bien existe el Consejo Nacional de la Discapacidad, como resultado del desarrollo de la LIONDAU, su adscripción ministerial, no garantiza la independencia requerida en el artículo 33.2 de la Convención.

Por ello, para el óptimo desarrollo de la Convención, se deben adoptar nuevos mecanismos de seguimiento que sean plenamente independientes tanto del gobierno como de la administración de manera que permitan seguimiento objetivo de su implantación. De entre las propuestas a considerar, se valora adecuadamente que este mecanismo pueda estar adscrito a una institución académica que tenga experiencia en el ámbito de los derechos humanos de las personas con diversidad funcional, con el fin de garantizar la mencionada independencia.

Se opina también que el control de esa institución debería ser parlamentario, de manera que se garantice la representación de todo el pueblo y su diversidad política y representativa a la hora de informarse del estado de cumplimiento de la Convención; el Parlamento está además en mejor disposición de adoptar las medidas legislativas que se consideren oportunas para adecuar la realidad legislativa a lo estipulado en la Convención.

Además, alrededor de la Institución académica elegida se debería establecer un Comité de Seguimiento en el que se encuentren representados todos los agentes sociales implicados: representantes de las personas discriminadas por su diversidad funcional y agrupaciones ciudadanas relacionadas o situación de dependencia, Comunidades Autónomas, Gobierno, etc.

Entre los representantes de las personas discriminadas por su diversidad funcional se considera imprescindible la presencia no sólo del CERMI, y otras entidades relacionadas sino también del Foro de Vida Independiente, una agrupación ciudadana, coordinada por Internet, que ejercita la participación directa y ha demostrado su compromiso por la lucha por los derechos de las personas con diversidad funcional y que

lleva ya varios años intentando introducir en España la filosofía del modelo social, plasmada en la Convención y prácticamente ausente *de facto* en la sociedad española.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la creación de un mecanismo independiente de seguimiento de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU conforme a lo estipulado en el artículo 33.2 y 33.3 de la Convención sujeto a los siguientes condicionantes:

1. Asignación a una Institución Académica independiente, experta en la Convención y el modelo social.
2. Sujeción de dicho mecanismo a control parlamentario.
3. Participación de la sociedad civil, incluyendo al Foro de Vida Independiente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

**162/000380**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada María Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la reforma fiscal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La recesión está teniendo un efecto devastador sobre los ingresos públicos, efecto que se incrementará en el transcurso de este año y en el próximo. Hemos visto cómo en un año, el Estado Español pasaba de tener superávit a incurrir en un fuerte déficit, mayor incluso del previsto. En este contexto, surge el problema de cómo financiar los voluminosos programas de gasto público que resultan imprescindibles para moderar la recesión e impulsar el escenario de recuperación.

El recurso a la emisión de deuda pública tiene limitaciones, y entre ellas, el riesgo objetivo de que no exista suficiente demanda ante la oferta del Tesoro. Por lo tanto se precisa con urgencia una reforma fiscal que permita aumentar la capacidad de recaudación. Esta no puede producirse mediante un aumento de la presión fiscal

sobre las rentas medias y más bajas. Los únicos sectores sociales que siguen teniendo una capacidad de pago extraordinaria son las rentas muy elevadas y las grandes fortunas. Además, el hecho imponible de la posesión de elevados patrimonios carece de imposición, debido a la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio.

Es una cuestión de justicia y progresividad, tal y como obliga el artículo 31 de la Constitución Española, pero también de pragmatismo para hacer frente a las enormes dificultades por las que atravesamos. Para reforzar los citados principios constitucionales, también se deben impulsar reformas en el IVA, de manera que los diferentes tipos de gravamen a los diferentes productos acentúen su carácter progresivo.

La crisis económica ha supuesto una rotura con los dogmas que han gobernado la economía pública en las últimas décadas. Con respecto a la política fiscal, observamos cómo en los últimos meses se han cambiado las tendencias tributarias anteriores, en países tan relevantes como Gran Bretaña y EEUU. Gordon Brown anunciaba hace unos meses una subida del tipo impositivo para las rentas más altas a partir de 2011. Del mismo modo, el Presidente de EEUU ha anunciado una reforma que gravará con mayor intensidad el tramo más alto de renta. Son medidas apropiadas ante una situación económica como la actual. Las Haciendas Públicas deben contar con una capacidad financiera que les permitan afrontar los programas y prestaciones sociales, que se deben intensificar ante el fuerte azote de la crisis, y el incremento de la capacidad recaudatoria debe recaer en las rentas más altas.

Por último, la existencia de paraísos fiscales provoca evasiones fiscales y pérdida de eficacia de nuestro sistema tributario, por lo tanto, se hace urgente y necesario implementar todas las medidas, tanto de carácter estatal como internacional, tendentes a la erradicación de los mismos.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Reformar el IRPF, incrementando su carácter progresivo y dando el mismo tratamiento a las rentas del ahorro que a las del trabajo.

Crear un impuesto que grave a las altas fortunas y elevados patrimonios.

Modificar el IVA, de manera que se reduzca el tipo impositivo de bienes y servicios de primera necesidad.

Implementar todas las medidas necesarias para la desaparición de los paraísos fiscales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**María Olaia Fernández Davila**, Diputada. **Uxue Barkos Berruezo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 162/000382

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la cesión de instalaciones militares no utilizadas o infrautilizadas a las poblaciones donde están situadas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en su apartado 3 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la cesión de instalaciones militares no utilizadas o infrautilizadas a las poblaciones donde están situadas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Consejo de Ministros dio luz verde en enero de 2005 a la primera fase de la «Operación Campamento», nombre con el que se conoce una actuación urbanística de enajenación de nueve millones de metros cuadrados de suelo público propiedad del Ministerio de Defensa en la ciudad de Madrid que pretende cumplir con el compromiso del gobierno español de facilitar el acceso de la ciudadanía a la

vivienda mediante la enajenación de suelo público. En este sentido, el proyecto contempla en estos terrenos 7.000 viviendas protegidas, 1.100 de las cuales destinadas a alquiler y a jóvenes, así como zonas verdes, equipamientos o servicios públicos.

El compromiso del gobierno español de enajenación de suelo público para facilitar el acceso de la ciudadanía a la vivienda no puede restringirse sólo a la ciudad de Madrid. Ante esta consideración y ante las demandas de Ayuntamientos de otras zonas del Estado para la cesión o enajenación de espacios de titularidad estatal infrautilizados o en total desuso, sería necesario recopilar y estudiar dichas demandas para ver qué actuaciones en persecución de una finalidad social se pueden realizar en dichos espacios.

Es por ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Abrir un periodo de seis meses en que los Ayuntamientos puedan demandar al Ministerio de Defensa la enajenación o cesión de espacios (suelo o edificios) de su titularidad infrautilizados o en desuso con el objetivo de realizar proyectos con finalidades sociales para poblaciones necesitadas de ellas.

2. Hacer efectiva la enajenación o cesión de aquellos espacios de titularidad del Ministerio de Defensa infrautilizados o en desuso a los Municipios que lo soliciten, siempre que el Ministerio de Defensa no acredite en el periodo de un mes, a partir de la fecha de finalización del periodo de seis meses de los Ayuntamientos para solicitarlo, un proyecto de uso para aquel espacio.

3. Realizar las modificaciones legales o administrativas oportunas para establecer los canales adecuados con el fin de que los Ayuntamientos puedan solicitar directamente la cesión o enajenación de espacios del Ministerio de Defensa que estén en un futuro infrautilizados o en desuso, garantizando el espíritu de los dos puntos anteriores.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000383**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a ins-

tancia del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la articulación de un sistema de créditos fiscales reintegrables, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

Dada la situación coyuntural de brusco cambio de ciclo en sectores que han sido motor de nuestra economía en los últimos años y que, por consiguiente, han contribuido de forma notoria al superávit presupuestario del periodo 2006-2007, se propone la implementación de un sistema de «créditos fiscales reintegrables» para la reactivación de los sectores con más impacto en el cambio de ciclo y de la economía general.

Con esta medida se pretende que, el «socio extraordinario y obligado» al cual cada año se ha aportado una cuantía determinada (la Hacienda del Estado) financie y apueste, en los momentos de recesión económica y de rigurosa limitación al crédito comercial, a las empresas que han pagado cada año su correspondiente Impuesto de Sociedades, contribuyendo así al sostenimiento del gasto público.

El sistema de «créditos fiscales reintegrables» no representaría ningún coste fiscal para la Hacienda pública y, en cambio, representaría una inyección económica en la tesorería de aquellas empresas que cumplieren determinados requisitos como, por ejemplo, la simple presentación de un plan de viabilidad económico-financiero, es decir, la justificación de la viabilidad futura de la empresa.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

Introducir las modificaciones normativas necesarias para que, de forma extraordinaria y temporal, el Impuesto de Sociedades contemple la posibilidad de conceder a las empresas un crédito fiscal anual reintegrable con las siguientes características:

1. El crédito fiscal tendrá un importe equivalente al resultado de aplicar el tipo del Impuesto de Sociedades sobre la BIN de cada ejercicio con el límite total de la suma de cuotas líquidas, es decir, antes de retenciones y pagos a cuenta, de los 15 años inmediatamente anteriores.

2. El crédito se deberá reintegrar en un plazo no superior a los cinco periodos impositivos siguientes al que la empresa obtenga el crédito o bien obtenga beneficios, en caso de situaciones de pérdidas, con el abono de los correspondientes intereses.

3. El importe anual a reintegrar en su momento quedará a discreción de la empresa, con el mínimo del 20 % anual del crédito fiscal concedido.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

## 162/000384

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridaó i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley de creación de un coeficiente de crédito para la banca y entidades financieras asimilables, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La actual situación económica ha motivado una parálisis progresiva en el nivel de actividad como consecuencia de la falta de liquidez. Empresas y familias requieren de «capital circulante» para afrontar las necesidades ineludibles, a riesgo de entrar en situación concursal o en trámite de embargo. Facilitar, por tanto, la opción al crédito es un requisito tan necesario como indispensable.

No hay dudas sobre la competencia del Banco Europeo en la política monetaria. No obstante, en sentido estricto, una cosa es la política monetaria y, otra cosa, la política crediticia. Esta apreciación es importante, porque abre una grieta que permite la actuación, en plenitud competencial y operativa, del Banco de España. Efectivamente, el Banco de España no puede hacer política monetaria, pero sí puede instrumentar la ordenación del crédito. A la vista de la falta de liquidez de los actores económicos, sería útil y procedente pues instaurar un coeficiente de crédito.

Las entidades de crédito, conforme al ordenamiento jurídico vigente, están sujetas a dos coeficientes: el coeficiente de reservas (relación entre depósito y efectivo) y el coeficiente de solvencia (relación entre riesgo y recursos propios). Se trata pues de añadir un nuevo coeficiente.

Así pues, el coeficiente de crédito se definiría como una relación (con porcentaje pendiente de acuerdo) entre depósitos y créditos. La banca y el resto de entidades financieras asimilables deberían satisfacer este coeficiente, sometido a un seguimiento periódico.

El cumplimiento correspondiente comportaría que la banca y las entidades financieras otorgasen preceptivamente crédito en función de los depósitos disponibles.

No obstante, si se diera el caso de que las solicitudes no presentasen garantías suficientes no se podría obligar a la banca y entidades a conceder crédito a riesgo razonable de incumplimiento (justamente para no auspicar una generación española de *subprimes*). Por tanto, podría ocurrir que la cantidad preceptiva a otorgar no pudiera satisfacerse plenamente por este motivo. En este caso, con la diferencia resultante, la banca y las entidades deberían suscribir, también preceptivamente, deuda pública emitida al efecto.

Esta deuda pública, de vencimiento a medio plazo y con retribución equivalente a la que fija el Banco Central Europeo, serviría para alimentar un fondo específico que el Tesoro prestaría al Instituto de Crédito Oficial (ICO), para que este organismo pudiera satisfacer las peticiones de crédito de empresas y familias con requerimientos de garantía más flexibles.

Para esta operativa es necesario hacer algunos retoques en el funcionamiento del ICO, pero que en ningún caso deben suponer un incremento en los gastos de asociados a una mejor organización. Los retoques deberían centrarse principalmente en la estandarización de las peticiones, agilización temporal de los trámites y ampliación de las líneas subrogadas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado Español a realizar de forma inmediata, las modificaciones normativas necesarias para dotar a las empresas y familias de mayor liquidez:

1. Estableciendo un coeficiente de crédito (calculado en función entre depósitos y créditos concedidos) al que deban someterse preceptivamente la banca y entidades asimiladas, y que les obligue a conceder crédito a familias y empresas cuando tengan determinados depósitos disponibles.

2. Emitiendo deuda pública, con vencimiento a medio plazo y retribución equivalente a la fijada por el Banco Central Europeo, que preceptivamente deberán adquirir las entidades de crédito, cuando la cuantía resultante de la aplicación del coeficiente de crédito, no se destine totalmente a la concesión de créditos, por no presentar los destinatarios (familias y empresas) garantías razonables de devolución.

3. Dotando de un fondo específico que el Tesoro debería ceder al Instituto de Crédito Oficial (ICO), para que éste pudiera atender las peticiones de crédito de familias y empresas, con requisitos de garantía más flexibles.

4. Modificando el funcionamiento del Instituto de Crédito Oficial (ICO) a efectos de estandarizar las peticiones de crédito, agilizar temporalmente los trámites para el otorgamiento de crédito así como para ampliar las líneas subrogadas.

5. Se habilitarán los instrumentos necesarios para que los importes asignados en las subastas periódicas del Fondo de Adquisición de Activos Financieros (FAAF) a cada entidad financiera no superen el volumen de créditos concedidos por cada una de ellas en cumplimiento del coeficiente antes mencionado en el periodo inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### 162/000385

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reforma del fondo de adquisición de activos financieros y la implantación de otras medidas para dotar de liquidez a empresas y particulares, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El fondo para la adquisición de activos financieros, con una aportación inicial de 30.000 M€ que puede ser ampliado hasta los 50.000 M€, y que es administrado y gestionado por el Ministerio de Economía y Hacienda, fue impulsado con la finalidad de apoyar la oferta de crédito destinado a la actividad productiva y de consumo de las empresas y las familias.

Dicho impulso, hasta la fecha del 30 de enero del presente año, ha comportado una inyección de fondos líquidos por valor de 19.341 M€ mediante las cuatro subastas realizadas hasta el momento.

No obstante, existe la sospecha por parte del ámbito empresarial, que estos recursos públicos no se han transferido de manera efectiva a la economía productiva. Los vencimientos de la importante deuda contraída por parte de nuestros bancos y cajas con el sector financiero exterior, la provisión de recursos ante el crecimiento de la morosidad, e incluso, la necesidad de ofrecer ante la opinión pública unas cuentas de resultados y beneficios positivas, pueden haber sido el destino de buena parte de los más de 19.000 M€ otorgados por las arcas públicas.

Es evidente que el Plan de Estímulo de la Economía y el Empleo fomentado por el Gobierno Español va a conllevar, según las previsiones actuales, un incremento del déficit presupuestario en torno al 6 %, y por consiguiente un aumento de la deuda pública. Sin embargo, todo este enorme gasto del erario público, sólo tiene sentido en la medida que se vehicule a la economía productiva.

Por ello, se hace preciso aprobar nuevas medidas de transparencia y control, así como, condicionar la concesión de dichas ayudas, para garantizar que éstas lleguen de manera efectiva hacia sus destinatarios finales, las empresas no financieras y las familias.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno Español a:

1. Empezar las reformas normativas necesarias para modificar el Real Decreto Ley 6/2009, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros para garantizar una mejor transparencia y control del destino del dinero público:

a) Considerando solamente como activos adquiribles, aquellos correspondientes a la titulación de créditos a empresas y a familias concedidos en los quince días anteriores a la celebración de cada subasta,

b) Incorporando representantes de entidades públicas en los órganos rectores y consejos de administración de las entidades financieras beneficiarias del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

2. Avalar a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), las facturas pendientes del conjunto de las Administraciones Públicas con empresas y particulares, para que éstos puedan pedir cantidades a cuenta a las entidades financieras, a cambio de un interés ("factoring").»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### 162/000386

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la línea 7 de cercanías de Renfe en Barcelona para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el año 2005 se puso en funcionamiento la línea 7 de Cercanías de Barcelona que permite la conexión ferroviaria entre Martorell y Cerdanyola-UAB.

La puesta en servicio de esta línea, que hasta el momento sólo fue utilizada para el transporte de mercancías, responde pues a una reivindicación histórica de los ciudadanos y ciudadanas del Baix Llobregat, el Vallés Occidental y los estudiantes de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Pero el actual servicio de la línea 7 de cercanías no cumple las expectativas creadas, ya que ofrece servicio desde Martorell hasta L'Hospitalet, pero no abarca los municipios del Baix Llobregat comprendidos entre estas dos poblaciones. Ello obliga a la población de estos municipios a hacer trasbordos con importantes esperas en la estación de Castellbisbal al no existir una optimización de horarios.

En definitiva, no queda resuelta de manera eficiente la comunicación ferroviaria entre las dos comarcas catalanas más pobladas y congestionadas. La mejora de la movilidad sostenible entre estos dos territorios con el impulso del tren, es una necesidad que precisa ser resuelta con celeridad por parte del Gobierno.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en un plazo no superior a seis meses a:

Realizar los trámites necesarios para convertir la línea 7 de cercanías de Barcelona de Renfe en una línea circular cubriendo el tramo, actualmente sin servicio de esta línea, entre L'Hospitalet de Llobregat y Rubí, a través del enlace de El Papiol.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000387**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para financiar adecuadamente la Ley de Dependencia con el crédito extraordinario aprobado por el Consejo de Ministros a cargo de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

El Consejo de Ministros español ha aprobado un crédito extraordinario para estimular la economía en el contexto de la crisis.

De este crédito, se prevé gastar, entre otras cosas, 400 millones en la financiación de la Ley de Dependencia y 400 millones más en la rehabilitación de casas-cuartel y comisarías.

Los 400 millones que se destinan a la Ley de Dependencia, a pesar de que se consideran positivos, son insuficientes, si tenemos presente que existe un consenso entre las Comunidades Autónomas de que la cantidad necesaria para una financiación adecuada serían 800 millones.

Sin embargo, los 400 millones que se destinan a rehabilitación de casas-cuartel y comisarías no se consideran prioritarios si tenemos en cuenta que este gasto no se contemplaba en los Presupuestos Generales del Estado y que con este dinero se alcanzaría la cifra de 800 millones que se estiman oportunos para financiar la Ley de Dependencia, y que sí se considera un gasto prioritario.

Asimismo, si el crédito extraordinario pretende incentivar la creación de empleo, se puede incentivar igualmente si se invierte en la Ley de Dependencia como en rehabilitación de dependencias policiales.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que hay Comunidades Autónomas que tienen traspasadas las competencias policiales y que, por tanto, prácticamente no se beneficiarían del dinero destinado a rehabilitación de las casas-cuartel y comisarías.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Destinar los 400 millones aprobados por el Gobierno español para rehabilitación de casas-cuartel y comisarías, a cargo del crédito extraordinario de 11.000 millones, a transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar la Ley de Dependencia y así conseguir la financiación de 800 millones que las Comunidades Autónomas reclaman.

2. Transferir a las Comunidades Autónomas con policías autonómicas la parte proporcional que les corresponda de los 400 millones aprobados por el Gobierno español para rehabilitación de casas-cuartel y comisarías para destinarlos a rehabilitación de inmuebles y viviendas que así lo requieran, en caso de mantenerse esta asignación para los 400 millones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.



**162/000388**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para el establecimiento de una prestación básica de 600 euros mensuales en concepto de formación para personas que hayan agotado la prestación por desempleo, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

Según los últimos datos disponibles a 28 de febrero de 2009 el paro registrado en el conjunto del Estado es de 3.481.859 personas, cifra que representa un incremento interanual del 50,38 % (1.166.528 personas más). El descenso sobre el mismo mes del año 2008 en el número de contratos firmados ha sido del 28,8 % (410.624 contratos menos); el descenso de un 37,9 % de los indefinidos ha sido más intenso que el 27,4 % de los temporales.

En Cataluña la situación es todavía más dramática, a 28 de febrero de 2009 se contabilizan 479.487 personas en paro, la cifra más alta de los 13 últimos años, con un incremento interanual del 64,8 % (188.575 personas en paro más que hace un año). A nivel de contratación interanualmente se registra un descenso del 32,06 % (70.459 contratos menos) y por tipos de contratación la categoría de indefinidos registra el mayor decrecimiento, un 38,7 % (15.913 contratos indefinidos menos) frente al 31,2 % de los temporales (54.546 contratos temporales).

Estos datos confirman que la destrucción de empleo continúa en caída libre y que el horizonte de los 4 millones de parados es próximo. Las previsiones de organismos oficiales como el Banco de España mantienen el pesimismo sobre el futuro de a corto y medio plazo de la economía española y auguran un incremento significativo del paro de larga duración.

Las causas del incremento del paro tienen su razón de ser en el modelo económico desarrollado por los gobiernos de este país los últimos veinte años: salarios bajos, precariedad laboral, insuficiente cualificación, poco valor añadido y fuerte dependencia energética del petróleo.

La prestación por desempleo y las indemnizaciones por despido son una primera medida automática ante las situaciones de exclusión, pero éstas no llegan a todas las personas afectadas y tampoco se prolongan el tiempo que sería deseable. Otros instrumentos como las rentas activas de inserción establecen límites de ingresos muy restrictivos para el acceso, hecho que excluye y/o retrasa la entrada a beneficiarios, agravando por otra parte las situaciones que requieren de apoyo inmediato.

Si bien la acción preventiva ante este tipo de situaciones debe ser multidisciplinar en lo relativo a la regulación del sistema financiero, al cambio de modelo productivo y en la reconversión hacia actividades de mayor valor añadido, es también imprescindible incrementar el grado de cobertura de protección social y garantizar unos ingresos mínimos para que aquellas personas con mayor riesgo de exclusión puedan llevar una vida digna.

Las recetas aplicadas hasta ahora por el Gobierno nos confirman la apuesta por un modelo neoliberal de relaciones laborales, basado en el abaratamiento del despido y desregulación del mercado de trabajo, frente a la necesidad de mejorar los salarios y los derechos sociales de los trabajadores, es decir, una legislación laboral más protectora y una renta garantizada para evitar la exclusión social. El debate debería centrarse en un nuevo modelo laboral más solidario, que impulse la transformación del modelo productivo e incremente los derechos laborales y sociales sin distinción.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno al establecimiento de una prestación básica de 600 euros mensuales durante 6 meses para la capacitación de personas paradas sin prestación por desempleo, habilitando los recursos necesarios para su financiación. Las comunidades autónomas se responsabilizarán de la gestión de dicha prestación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000389**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación del fondo municipal anticrisis, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

El Gobierno ha impulsado el Fondo de Inversión Local con el objetivo de fomentar el empleo mediante la inversión local.

Si bien es cierto que el Fondo de Inversión Local ayuda a los gobiernos locales ha materializar inversiones en las ciudades y a generar empleo éste no soluciona los problemas estructurales en materia de financiación de los ayuntamientos.

Estos problemas estructurales se ven agravados ante la situación de crisis económica que afecta de manera especial al mundo local. Es la administración municipal la que tiene que dar respuestas inmediatas ante la crisis económica y la que en peor situación financiera se encuentra.

Plantear políticas de ocupación y de formación consorciadamente con las Comunidades Autónomas y políticas sociales es necesariamente una prioridad a la que solo puede hacerse frente con un aumento del gasto corriente.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a crear el Fondo Municipal Anticrisis destinado a sufragar gasto corriente de los gobiernos locales destinado a paliar los efectos de la crisis económica. El fondo estará sufragado por el gobierno central y contará con la participación de las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000390**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la utilización abusiva de los paraísos fiscales, para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

Existe en estos momentos un intenso debate sobre los paraísos fiscales y su influencia en la situación de crisis económica internacional. Las declaraciones institucionales y políticas por parte de organismos e instituciones internacionales acerca de la necesidad de trabajar eficazmente para erradicar los paraísos fiscales son constantes.

En la reciente cumbre del G-20 en Londres, el presidente del gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, ha manifestado su firme intención de suprimir a corto plazo los paraísos fiscales.

Tal y como destaca la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) la situación actual no deja de ser paradójica: en la primera cumbre del G-20 de Berlín en la que participó España, el Gobierno español hizo suyas algunas medidas que para erradicación de los Paraísos Fiscales lleva proponiendo la Organización de Inspectores de Hacienda desde hace años, lo que provocó satisfacción entre el colectivo que comenzaba a vislumbrar cierto interés por parte del Ejecutivo en poner las bases para luchar contra la existencia de los paraísos fiscales. Sin embargo, los últimos acontecimientos conocidos en las últimas semanas han vuelto a confirmar que no sólo no se están tomando iniciativas al respecto, sino que se están desmantelando algunas de las existentes hasta el momento, hecho totalmente contradictorio si nos atenemos a las recientes declaraciones en Londres.

Este desmantelamiento comenzó el 21 de abril del pasado año con el Real Decreto-ley 2/2008 que modifica el apartado 2 del artículo 14 del Texto Refundido de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para suprimir exclusivamente la referencia a la letra d) del apartado 1 del mismo artículo. Con esta modificación se extiende —a partir del 22 de abril de 2008, fecha de entrada en vigor de la norma— la exención de los rendimientos derivados de la Deuda Pública y Privada (por el juego de remisiones) obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España a aquellos obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con esta modificación se establecen tres modelos de personas respecto a su tributación de los intereses percibidos en España: los residentes en España tributarán al 18 % si son Personas Físicas y al 30 % si son sociedades; los residentes en otro país pagarán en función de su país de residencia. En consecuencia, los residentes en paraísos fiscales no pagarán nada.

Todavía más sorprendente resulta que en paralelo a las cumbres de Berlín y Londres, el Gobierno español, está tramitando el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el procedimiento de pago de rendimientos derivados de Deuda Pública del Estado, participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y se establecen otras normas tributarias, que precisamente elimina las trabas a los inversores en Deuda Pública del Estado que residan en paraísos fiscales.

En concreto, con este proyecto del Real Decreto por el que se regula el pago de rendimientos derivados de la Deuda Pública del Estado, se pretende suprimir la obligación de declarar la identidad de los titulares no residentes, el país de residencia y el importe de los rendimientos que establece la normativa vigente.

Si la finalidad es luchar contra la opacidad de los paraísos fiscales, como tiene que ser, no resulta lógico permitir ocultar la identidad de inversores residentes en paraísos fiscales cuando se trata de Deuda Pública Española, sería una contradicción del todo incomprensible.

En resumen, es de esperar que lamentablemente y a corto plazo, nos encontremos no sólo con un marco fis-

cal más favorable para la inversión procedente de paraísos fiscales, sino también con una preocupante reducción de la información sobre los pagos efectuados desde España a estas jurisdicciones opacas, mientras se continúa «abogando» por la «desaparición de esta lacra, que suponen los paraísos fiscales».

En este sentido, nuestro Grupo Parlamentario, sumándose a la denuncia efectuada por la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar todas aquellas medidas de ámbito nacional que sean necesarias para que de una vez por todas se ponga fin a la utilización abusiva de los paraísos fiscales, así como que se mantenga la obligación de información de los titulares de Deuda Pública no residentes, su país de residencia y el importe de los correspondientes rendimientos en el Proyecto de Real Decreto referido.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000391

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la financiación local en Catalunya, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La reclamación de la financiación local es histórica, como también es histórica la reclamación por una financiación justa para determinadas comunidades autónomas que tienen serios problemas para afrontar con solidez los retos sociales de nuestro tiempo.

En cualquier caso, dada la constatación de que el modelo de financiación de los entes locales de estos últimos años es insuficiente e insatisfactorio para el interés general, el Gobierno español tiene la responsabilidad de liderar un cambio de modelo que permita mejorar la financiación de los gobiernos locales.

En primer lugar porque esta constatación y la necesidad de cambio son unánimes. Se reconoce pública-

mente la dificultad financiera de afrontar la ley de dependencia, se condiciona la modernización de las administraciones locales y autonómicas a su disponibilidad de recursos, se incrementan los déficit asociados a la universalización de una sanidad y una educación óptimas y de calidad, por no citar lo que viene siendo el utópico cumplimiento de las obligaciones constitucionales para con los derechos de la vivienda. En todos los ejemplos se pone públicamente de relieve que el Estado no aporta los recursos suficientes, aunque las administraciones a las que les toca ofrecer la prestación, aun siendo insuficiente, sean otras.

Y en segundo lugar porque los problemas asociados a esta carestía van a ir en aumento —como se está demostrando estos últimos meses—. La reducción de la recaudación local y autonómica a través de figuras fiscales asociadas al sector inmobiliario; el poco margen de maniobra fiscal; el mantenimiento de elevados índices de inmigración; el aumento del paro; la progresiva relevancia de los entes locales en la prestación de servicios y como órganos de participación social; el progresivo despliegue estatutario que incorpora nuevas y ampliadas competencias; son ejemplos de tendencias que agravan la insuficiencia de financiación y que hacen injustificable posponer modificaciones en el ámbito de la financiación local y autonómica.

En Catalunya la cuestión de la financiación local se ve con especial preocupación, porque los déficit de la financiación local se suman a la falta de recursos autonómicos. Aun así, los esfuerzos económicos que en este caso se realizan desde la Generalitat de Catalunya ponen de relieve el interés por reducir este déficit para los gobiernos locales, que no se corresponde con la misma intensidad por parte del estado.

Según el Ministro de Economía y Hacienda —en el debate consecuencia de la reciente interpelación urgente sobre la voluntad del Gobierno de modificar el modelo de financiación local, celebrado el pasado 11 de junio de 2008— por parte del estado las aportaciones a municipios se incrementaron un 28 % entre 2004 y 2006; y en este sentido es significativo contrastar que en el mismo periodo, los fondos incondicionados de la Generalitat de Catalunya a los entes locales se incrementaron en un 62 %; y que, de hecho, hay un compromiso de triplicar la asignación de 2004 durante los próximos tres años.

Asimismo el Ministro habló de medidas para mejorar la financiación local y se refirió a modificaciones de hace años y a aportaciones recientes de 40 millones para el conjunto del Estado, con lo que se dilucida que no hay ninguna modificación estructural. Por otra parte sí se refirió a un «planteamiento de reforma», pero no satisface a este Grupo Parlamentario la vaguedad de este compromiso.

El Ministro se refirió al positivo y fluido diálogo con las entidades municipalistas; aunque en este sentido nos consta cómo el pasado día 10 de septiembre —pocos días antes de la interpelación referida— las entidades municipalistas más significativas de Catalun-

ya emitían una declaración institucional sobre los problemas de la financiación local y donde, además de reclamar la modificación de la financiación autonómica de Catalunya, emitían algunas reclamaciones urgentes al Gobierno del estado en esta materia.

Desde Esquerra venimos denunciando que hay diversas políticas de estado que tienen un impacto fulminante en la capacidad financiera de las comunidades autónomas y que, para el caso que nos ocupa, también se traslada a los gobiernos locales: por ejemplo la legislación que establece obligaciones sin la consiguiente aportación de recursos a las administraciones implicadas; o el ejemplo del fomento directo de políticas que no son de la competencia del estado que, además de «engordar la administración», alteran el régimen lógico de reparto desde las administraciones responsables...

Finalmente también se debe sacar a colación la importancia de posibilitar un desarrollo amplio y suficiente de aquellos mandatos y contenidos estatutarios que fueron elaborados para velar por los principios de suficiencia, equidad, autonomía y responsabilidad fiscal de las haciendas locales, y que han sido aprobados por las Cortes Generales

La presente Proposición no de Ley pretende llevar al debate parlamentario la necesidad de un pronunciamiento político unánime sobre algunas de las medidas legislativas y ejecutivas citadas para mejora de la financiación local, y que sucintamente se resumen en la parte dispositiva de la presente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Que en el marco de la Ley de Presupuestos del Estado para 2009:

a) Establecer una moratoria en la aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria que permita, bajo los criterios de capacidad financiera que se definan, aumentar la capacidad de endeudamiento de los entes locales en un número limitado de ejercicios;

b) Crear un fondo específico que permita devolver el IVA pagado por las inversiones realizadas por los Ayuntamientos con el compromiso de que sea reasignado a nuevas inversiones locales;

c) Evitar la congelación de las aportaciones a los Ayuntamientos y garantizar que cada uno de los entes locales reciba, por lo menos, las aportaciones previstas en los PGE 2007 más el incremento del IPC.

2. Identificar el conjunto de transferencias corrientes y de capital que se destinan a los entes locales directamente por parte del estado en materias que son competencia de las Comunidades Autónomas; calcular la repercusión económica que supone al Estado

la gestión de los expedientes y recursos anteriores; y convertir en transferencias de capital a las Comunidades Autónomas el sumatorio de los dos conceptos anteriores para que sean éstas las que distribuyan estas aportaciones mejoradas a los entes locales en el marco de sus políticas propias.

3. Calcular los recursos necesarios para cumplir la reciente normativa del Estado que afecta directamente a los entes locales; elaborar un presupuesto plurianual que permita los recursos para adaptarse a la citada normativa; y proceder a la asignación de una anualidad finalista —gestionada a través de las Comunidades Autónomas— en los PGE 2009.

4. Empezar la modificación urgente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con los siguientes objetivos, entre otros:

a) Establecer que los municipios de más de 20.000 habitantes participen directamente de los tributos del estado y que los porcentajes de participación se vean mejorados en todos los impuestos;

b) Modificar la descripción y regulación de los impuestos obligatorios para que las Comunidades Autónomas con competencias en la materia los puedan establecer y regular particularmente para sus gobiernos locales.

c) Ceder a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia la capacidad para establecer —según su realidad social y territorial— los criterios detallados de distribución de las participaciones o transferencias incondicionadas del Estado a los municipios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Rido i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000394

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la realización de una campaña institucional de concienciación, prevención y detección de VIH/Sida en el marco de una adecuada educación sexual, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC) señala que los médicos detectan el VIH/sida cuando el sistema inmunológico de los pacientes está muy debilitado.

Según sus datos, a casi el 40 % de los pacientes se les detecta el VIH demasiado tarde, teniendo especial incidencia en las personas heterosexuales y específicamente en mayores de 55 años (más del 60 % del total de los casos de este grupo),

Esta detección tardía comporta menos beneficios de los tratamientos y mayor riesgo de complicaciones, por lo cual desde GESIDA se insiste en que las personas que hayan tenido relaciones sexuales de riesgo se realicen la prueba, sin esperar a la aparición de los síntomas. Asimismo, la concienciación sobre la precisión de hacer la prueba provoca una concienciación paralela sobre la percepción del riesgo y la necesidad de tomar medidas.

En este sentido, se detecta una relajación preocupante en la percepción de riesgo y, en consecuencia en la adopción de medidas preventivas (sobre todo a nivel sexual, que es el origen de más del 70% de las transmisiones del VIH), que afecta especialmente a los grupos que no vivieron los años de fuerte incidencia del Sida y de las campañas de prevención, en especial jóvenes e inmigrantes.

Por otro lado, hay que tener presente las actitudes de cada uno de estos grupos y las principales vías de transmisión de cada uno de ellos. En esta línea, por ejemplo, la transmisión heterosexual sólo supone una cuarta parte del total de las nuevas infecciones en los hombres, mientras que en las mujeres la transmisión heterosexual es la causa de las tres cuartas partes de las transmisiones.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Realizar una campaña institucional de concienciación sobre las conductas de riesgo, la necesidad de tomar medidas preventivas y la importancia de realizar la prueba del VIH para una detección precoz en caso de prácticas no seguras.
2. Priorizar en la campaña institucional referida en el punto anterior, la concienciación de los grupos que sufren una mayor incidencia de nuevas infecciones, teniendo en cuenta la particularidad de las actitudes de transmisión de cada uno de ellos.
3. Enmarcar la campaña de concienciación y prevención en el contexto de una educación sexual libre y sana.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000395

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la devolución de ayudas públicas en caso de deslocalización.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en su apartado 1 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la devolución de ayudas públicas en caso de deslocalización, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el contexto de una economía neoliberal globalizadora, las empresas transnacionales y multinacionales, trasladan su producción a países donde las garantías y derechos sociales, laborales y medioambientales son especialmente limitados y/o reprimidos. Esta deslocalización, argumentada por la «reducción de costos» de producción, supone la drástica reducción o la total eli-

minación de las plantillas de trabajadoras y trabajadores locales.

Ante la amenaza de trasladar su producción a otros países, aumentando el paro, el gobierno estatal y los gobiernos autonómicos conceden diferentes medidas ventajosas para las empresas, y particularmente subvenciones, con el fin de retener la producción y mantener la ocupación. No obstante, a menudo estas medidas y subvenciones sólo consiguen su finalidad temporalmente, y después de recibir —e incluso exigir— cantidades ingentes de dinero público para quedarse, dichas empresas acaban marchándose a otros países donde la producción es más barata.

Los poderes públicos deben tomar las medidas adecuadas para garantizar que las inversiones que realiza y las subvenciones que otorga se ajusten a la finalidad pretendida, exigiendo la devolución de éstas en caso de que no sea así.

Por otro lado, ante una eventual deslocalización, o ante cualquier expediente de regulación, las empresas deberían obligatoriamente establecer un plan de recolocación de sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, sería necesario extender este derecho a los despidos individuales, a la vez que se pueden estudiar las fórmulas para que en caso de necesidad de despido y consiguiendo exitosamente vías de recolocación, no se incrementen los costes de indemnización.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Realizar las modificaciones legales oportunas con la finalidad de que las ayudas públicas o subvenciones concedidas a las empresas en relación a la investigación, la creación o el desarrollo de sus proyectos empresariales, sean devueltas en caso de que éstas decidan trasladar la producción a otro país.

2. Instaurar los planes de recolocación como una medida necesaria ante cualquier expediente de regulación.

3. Extender el ofrecimiento de planes personalizados de recolocación a los despidos individuales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000397

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la revisión estatal de becas y ayudas al estudio, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

El artículo 46.2.k de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 diciembre, de Universidades —LOMLOU— determina el derecho de los estudiantes a poder compaginar el trabajo con el estudio. No obstante, se ha puesto de manifiesto la dificultad de poder estudiar y el trabajar en el nuevo contexto del Espacio Europeo de Educación Superior.

Las nuevas circunstancias hacen pues aún más urgente la revisión del sistema de becas y ayudas al estudio. Sin duda, el primer paso para esta revisión del sistema, es un conocimiento profundo del estado actual de la política de becas por lo que se hace necesario impulsar con celeridad el Observatorio de Becas que se prevé en la disposición adicional vigésima segunda de la LOMLOU de 2007. Por esta razón el Gobierno debería constituir dicho observatorio en el plazo de un mes y presentar en el transcurso de los dos siguientes un diagnóstico detallado sobre cuál es la situación actual, para poder tomar en el futuro, las decisiones necesarias que permitan equiparar la distribución de becas y ayudas al conjunto de estudiantes del Estado, —independientemente de cuál sea la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan.

Asimismo, y de manera paralela a la constitución del Observatorio de Becas, es importante llevar a cabo un incremento de las ayudas destinadas al estudiantado a través del incremento presupuestario destinado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado de 2009. En este sentido, y con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de la LOMLOU, Esquerra ya presentó una enmienda de aumento de esta partida en 61,051 M€ que no prosperó.

Por todo ello, es preciso que los poderes públicos faciliten los elementos necesarios de soporte a los estudiantes durante su período de formación. La continuada y adecuada otorgación de becas y ayudas a los alumnos y alumnas de nuestros centros de educación superior son los instrumentos con los que el alumnado debe poder contar a lo largo de sus años de formación. De lo contrario, se correría el enorme riesgo de abrirse una brecha importante entre aquellos estudiantes con mayores recursos, y aquellos otros que carecen de ellos, y por consiguiente, se impediría alcanzar los objetivos fijados por la LOMLOU.

Por último, y desde un punto de vista de las competencias que tienen atribuidas algunas Comunidades Autónomas en materia de becas y ayudas, es importante recordar que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, con ocasión de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1994, y la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de junio de 1997, por las que se convocaron becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para los cursos 1994-1995 y 1997-1998, planteó un conflicto positivo de competencia (3386/94- 4710/97). Sobre éste, el Tribunal Constitucional mediante la Sentencia 188/2001, de 20 de septiembre de 2001, estimó parcialmente los dos conflictos positivos acumulados, declarando que las dos órdenes ministeriales vulneraban las competencias de la Generalitat de Catalunya en diversos artículos del Estatuto de autonomía de Catalunya de 1979. Concretamente, determinó que pese a que el artículo 149.1.1 CE constituye un título competencial autónomo, positivo o habilitante, constreñido al ámbito normativo, lo que permite al Estado una regulación, ésta debería limitarse a las condiciones básicas que garanticen la igualdad, que no el diseño completo y acabado de su régimen jurídico. Asimismo, el artículo 172.g del vigente Estatuto, faculta también, a la Generalitat de Catalunya para regular y gestionar los fondos estatales en esta materia, por lo que el Gobierno debería de valorar en todo momento, el actual mareo jurídico a la hora de legislar, regular y gestionar el ámbito de becas y ayudas a los estudiantes.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Respetar el marco jurídico vigente relativo a las becas y ayudas a los estudiantes.
2. Constituir, en el plazo de un mes, el Observatorio de Becas que se prevé en la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
3. Presentar de forma detallada en el transcurso de los dos siguientes meses de su constitución, un diagnóstico de la situación de partida que permita tomar decisiones en el futuro.
4. Crear un fondo adicional de becas y ayudas al estudiantado para equiparar el porcentaje de estudiantes becados entre todas las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000399

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la recuperación del IVA en las facturas incobrables.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridaó i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la recuperación del IVA en las facturas incobrables, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Una operación comercial fallida no sólo acarrea para el empresario no cobrar el producto vendido o servicio prestado sino que además le comporta la obligación de pagar el IVA repercutido de una factura no cobrada. Es decir, recibe una doble carga derivada de la morosidad, precisamente por el devengo de un impuesto que debería ser neutral y que acaba perjudicando seriamente a la tesorería, así como sobre la cuenta de resultados de la propia empresa.

Para evitar esta carga, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo, 80 así como el artículo 24 del R.D. 1624/1992 que lo desarrolla, prevé la posibilidad de recuperar el IVA correspondiente a facturas impagadas para el caso de clientes morosos, siempre que previamente se haya producido la reclamación judicial o el cliente moroso haya sido declarado en concurso.

Así pues, la Agencia Tributaria permite que el sujeto pasivo modifique la base imponible del IVA, correspondiente a aquellas facturas que no se cobran, minorando las bases imponibles devengadas a través de la siguiente declaración de IVA. No obstante, para ello, deben de haber transcurrido dos años desde el devengo del impuesto que se esté repercutiendo sin que se haya obtenido el cobro de parte o el todo del crédito.

Actualmente, se encuentra en tramitación parlamentaria el proyecto de ley por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria que contempla una rebaja de dos a un año del tiempo que debe transcurrir para poder deducir de la base imponible del impuesto, el IVA repercutido y no cobrado.

Es conveniente modificar la legislación sobre el IVA para permitir que las empresas, y en particular los pequeños negocios, puedan aplazar el pago del IVA hasta el cobro real de las facturas en las que se devengue el impuesto. Así ocurre por ejemplo en el Estado Francés en el que en la mayoría operaciones comerciales el IVA sigue un criterio de caja por lo que no se deben adelantar su ingreso, aún cuando el cliente se retrase en el pago como sucede en el Estado Español.

En este sentido, la Comisión Europea en su recomendación 95/198/CE, de 12 de mayo de 1995, relativa a los plazos de pago en las transacciones comerciales, emplaza a los estados miembros, teniendo en cuenta las características específicas de las PYMES y concretamente las consecuencias que puedan tener para su tesorería las demoras en el pago, a prever que dichas empresas se beneficien de los plazos más favorables en el marco de la Directiva 77/388/CE del Consejo (Sexta Directiva) en materia de IVA.

Por todo lo expuesto anteriormente se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Realizar, en un plazo no superior a tres meses, las modificaciones legislativas necesarias en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en su Reglamento a fin de, siguiendo la recomendación de la Comisión 95/198/CE, de 12 de mayo de 2005,

relativa a los plazos de pago en las transacciones comerciales y en el ámbito de la Sexta Directiva Europea.

- a) Aplazar para las PYMES, el pago del IVA hasta el efectivo cobro de la factura cuyo IVA ha repercutido.
- b) Subsidiariamente, ampliar para las PYMES el plazo de presentación de la declaración del IVA.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000402

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridaó i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la incorporación de distintivos autonómicos a las placas de matrícula para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

El Reglamento 2411/98 del Consejo de Europa exige que en las matrículas de vehículos se haga constar el escudo de la Unión Europea y la inicial del Estado miembro correspondiente. Asimismo, dicho reglamento no impide la incorporación de otros signos de identificación en las matrículas, como pueden ser los distintivos autonómicos o regionales.

Este distintivos de carácter subestatal o regional, ya han sido introducidos en países como Alemania o Italia. A estos estados de la Unión, se ha sumado Francia desde el 1 de enero de 2009, país que además respetará la toponímica de origen. Así por ejemplo, en Bretaña las matrículas incorporarán su nombre en francés y en bretón «gretagne» y «Breizh» respectivamente, junto a su bandera, y en Córcega aparecerá el distintivo conocido como «cabeza de moro».

Así pues, las nuevas matrículas francesas mostrarán tanto el distinto del Estado (la F de Francia) y la bandera de la Unión Europea, de manera conjunta al escudo y el nombre regional, este último tanto en francés como en la lengua propia del Departamento de origen.

No obstante, la diversidad territorial del Estado Español y la consolidación del estado de las autonomías, no se ve reflejado en las matrículas de sus vehículos, pues el Reglamento 2411/98 del Consejo de Europa que fue traspuesto en España mediante la Orden Ministerial de 15 de septiembre de 2000, por la que se modificaba el Reglamento General de Vehículos, obviaba cualquier referencia al distintivo provincial o autonómico.



Desde entonces, han sido varias las iniciativas que se han llevado a cabo para modificar esta situación. La más importante de ellas, fue la moción aprobada por el Senado el día 6 de octubre de 2004, en la que se instaba al Gobierno a buscar el necesario consenso social para la reforma de las placas de matrícula de vehículos o automóviles para que éstas pudieran visualizar los signos distintivos de la Comunidades y Ciudades Autónomas.

Fruto de esta moción, el Director General de Tráfico, el Sr. Pere Navarro presentó en su momento, un borrador para la reforma de las matrículas en el que sí se contemplaba la incorporación de los distintivos autonómicos que escogiese cada propietario de vehículo, sin perjuicio de que se mantuviera la franja azul de la izquierda con la «E» de España, las estrellas de la Unión Europea, y los cuatro números correlativos y las tres letras que identifican los datos del automóvil.

Sin embargo, a pesar de existir dicho estudio, hasta la fecha esta propuesta no ha sido impulsada por el Ministerio del Interior por no existir por parte de éste una clara voluntad.

La pluralidad regional y nacional que conforma a día de hoy el Estado Español es una buena razón para promover este tipo de reforma. Asimismo, e independientemente del menor o mayor grado de descentralización política, el ejemplo de Alemania, Italia y ahora Francia, son una muestra del reconocimiento explícito que realizan estos estados a la diversidad lingüística, cultural y regional de sus respectivos países y por extensión del conjunto de la Unión.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

A modificar, el Reglamento General de Vehículos, a fin de incorporar los distintivos autonómicos en las placas de matrícula propuestos por las distintas Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000403**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición

no de Ley sobre la adopción de medidas contra la impunidad de delitos cometidos en el marco de misiones humanitarias, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

El informe de la ONU «Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños», más conocido como Informe Machel (en referencia a la mozambiqueña Grapa Machel que lo dirigió), denunciaba numerosos casos de abuso y explotación sexual infantil, cometidos por las fuerzas de paz de la ONU en Camboya, Angola, Somalia, Mozambique, Bosnia y Croacia.

Desde que se hizo público el informe en 1996, la ONU ha tomado una serie de medidas que pretenden evitar estos delitos. No obstante, los cascos azules no pueden ser juzgados en el país donde se cometen, de acuerdo con la Convención de Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de 1946 y ratificado por el país receptor antes de la misión. Por otro lado, la ONU no tiene ningún tipo de tribunal para juzgar este tipo de actuaciones en su lugar de origen. De esta manera, el único que tendría capacidad para juzgarlas es el país de origen, pero la ONU no desvela la nacionalidad de los acusados para que los países no disminuyan el número de soldados que aportan. Este desconocimiento público es del que se valen los gobiernos de origen para no encausar a sus soldados, propiciando la impunidad.

El libro «Los ejércitos humanitarios y la violencia sexista militar» analiza estas agresiones y la actuación de la ONU al respecto, constatando que la violencia sexual persiste y subrayando la impunidad con que se produce. En este sentido, se subraya que existe un maquillaje de las cifras admitidas por parte de la ONU, ya que no se hacen públicas las cifras de casos conocidos (entre otras cosas, para que actuaciones de este tipo no empañen y cuestionen la labor humanitaria de Naciones Unidas), sino aquellos en los que ha habido denuncias y que, además, cuentan con pruebas suficientes. Sin embargo, como documenta el citado libro, hay que tener presente, por un lado, que sólo se denuncian una parte de las agresiones (se calcula que sólo un 10 % de los casos habidos, por miedo, vergüenza o desconocimiento, desconfianza y/o dificultad de acceso a la formulación de la denuncia de las víctimas) y, por otro lado, por la dificultad de aportar y demostrar pruebas. Así, el 70 % de las denuncias presentadas son rechazadas por pruebas insuficientes.

El análisis de los investigadores que han publicado este libro, coincidiendo con las denuncias de diversas organizaciones e incluso de agencias propias de la ONU, concluye que después del fracaso de la ONU de poner en marcha una política de Tolerancia Cero, la Organización no asume mayor responsabilidad que repatriar a los soldados y dejarlos en manos de los Estados de origen para que, en virtud de su responsabilidad, realicen la investigación, el posible juicio y, en su caso, establezcan la correspondiente pena. De hecho, el único

castigo que la ONU puede imponer por sí misma es el regreso de los militares acusados a casa.

Por otro lado, al margen de delitos como las violaciones o la pederastia, la presencia de Cascos Azules también generan una serie de problemáticas relacionadas con el aumento de la prostitución, la trata de mujeres, los embarazos no deseados e, incluso, la transmisión del VIH/Sida.

En el informe de AFESIP «Cascos azules y agresiones sexuales» se relata que «En Liberia existe una escuela donde viven hijos de cascos azules abandonados por sus padres. En Bosnia, durante un juicio contra un militar serbio que mantenía un “campo de violaciones”, éste declaró que uno de sus mejores “clientes” era un alto mando de Naciones Unidas. En Angola, Somalia, Mozambique, Liberia, República Democrática del Congo o Camboya la presencia de las fuerzas de paz ha traído consigo violaciones, prostitución, pederastia y trata de mujeres».

Es necesario que se investigue la posible comisión de delitos y que se ponga punto y final a la impunidad con que se cometen, tanto por parte de la propia ONU como de los Estados que aportan militares a sus misiones. En esta línea, sería oportuno que se profundizara y se desarrollaran las propuestas realizadas por el representante de Jordania en Naciones Unidas, el Príncipe Zeid Ra'as, en el informe hecho por encargo del entonces Secretario General, Kofi Annan.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Instar a la ONU a tomar medidas realmente eficaces encaminadas a luchar contra la impunidad de los delitos cometidos por los Cascos Azules.

2. Proponer a la ONU, en el marco del punto anterior y siguiendo las propuestas efectuadas por el Príncipe jordano Zeid Ra'as, la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

a) Excluir de los Convenios internacionales la inmunidad de las personas que forman parte de misiones humanitarias en los casos de torturas, violaciones y agresiones sexuales.

b) La creación de un tribunal internacional para juzgar los delitos cometidos por las fuerzas de la ONU o, en su defecto, que esta responsabilidad sea asumida por la Corte Penal Internacional.

c) Establecer los mecanismos oportunos para que las víctimas puedan formular las denuncias con garantías ante el correspondiente Tribunal Internacional y para que la investigación se produzca de manera objetiva y eficiente.

d) La pérdida de la condición de soldado para aquellos considerados culpables de violar el código de conducta.

e) Recibir información y verificar y hacer pública, mediante un informe anual, la actuación de los Estados de origen respecto a los casos de violación del código de conducta.

3. Realizar las acciones legislativas oportunas para juzgar y, en su caso, penar a las personas de nacionalidad española que han cometido algún delito en el marco de una misión humanitaria. En el caso de militares, la pena incluirá la expulsión del ejército.

4. Enviar al Congreso de los Diputados anualmente, dentro del primer semestre del año, un Informe sobre todos los casos en que se han visto acusados por estos delitos miembros de los cuerpos uniformados del Estado, de la investigación y medidas adoptadas al respecto en cada caso, así como del desarrollo y eficacia de la política de prevención y control de los delitos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000404

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de jóvenes y ocupación, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

Durante la tramitación de la llamada reforma laboral de la anterior legislatura, que se convalidó a Ley mediante la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento y del empleo, se enfatizó por parte del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana la necesidad de que los jóvenes, grandes afectados de la precariedad laboral, no quedaran olvidados de entre el conjunto de medidas que se contenían en la misma.

En la propia exposición de motivos de la Ley, se citaba, en la línea defendida por nuestra formación, que los índices de ocupación juvenil, su baja tasa de ocupación y actividad, así como una alta tasa de temporalidad, hacían necesario un paquete de medidas específicas para este colectivo.

En ese sentido, el consenso parlamentario se vio reflejado en una disposición adicional, que pretendía acoger la petición de nuestro grupo, en el sentido de que la reforma laboral no podía olvidar a la juventud.

Pero sorprendentemente, y pese a lo citado del contenido de la exposición de motivos, la reforma no incidió en las modalidades de contratación temporal para jóvenes, en su aterrizaje al mercado de trabajo, en la sistemática de ocupación precaria que condena severamente a este colectivo en sus primeros años de actividad laboral.

La disposición adicional décima de dicha Ley, recogió el compromiso parlamentario, y con el título de «empleo de jóvenes», estableció que con el fin de facilitar el empleo de los trabajadores y trabajadoras jóvenes, el Gobierno, en el plazo de 9 meses, y previo acuerdo con los agentes sociales, presentaría medidas encaminadas a regular las formas de contratación que optimizaran su transición al mercado de trabajo.

Sin embargo, pese a que dicho plazo finalizaba el pasado mes de septiembre del año 2007, el Gobierno no ha presentado dichas medidas. La presente Proposición no de Ley tiene por objeto, pues, instar al Gobierno a que presente el paquete de medidas necesario para optimizar la transición juvenil al mercado de trabajo. Sobre todo, si tenemos en cuenta que estas medidas son necesarias y urgentes ya que la tasa de desempleo juvenil está por encima del 20 %, la más alta de la Unión Europea.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Presentar, en un plazo máximo de seis meses, un paquete de medidas para optimizar la transición laboral de los jóvenes al mercado de trabajo en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000405**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Francesc Canet i Coma, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la jubilación a tiempo parcial de los empleados públicos y en especial del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

En materia de Seguridad Social, existen distintas normativas que citan la posibilidad de que el Personal Estatutario de los servicios de salud, pueda acceder a la jubilación a tiempo parcial. Dichas normas son la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

No obstante, y pese a la existencia del marco normativo enunciado, se hace preciso que este tipo de jubilación para el Personal Estatutario de los servicios de salud sea incorporado de manera explícita en el Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el fin de evitar posibles situaciones de desprotección e inseguridad jurídica.

Buen ejemplo de ello, es la existencia de dos sentencias contradictorias en este ámbito por parte del TSJ de Andalucía, y del TSJ de Canarias. Si para el TSJ de Andalucía, «la posibilidad de jubilación parcial de funcionarios, incluido el Personal Estatutario de los servicios de salud, queda pendiente del desarrollo reglamentario correspondiente» para el TSJ de Canarias no es preciso, pues resuelve que el artículo 26.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario, es de aplicación directa e inmediata si se reúnen los requisitos establecidos en la legislación de Seguridad Social. En todo caso, será el Tribunal Supremo, en última instancia, el que determine si el actual marco normativo precisa de ser modificado.

Sin embargo, se hace necesario recordar que el cumplimiento por parte del Gobierno, de la disposición adicional sexta del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, de la disposición adicional séptima de la Ley en materia de Seguridad Social, con la consiguiente modificación o desarrollo del actual marco normativo, hubiera evitado las incertidumbres legales existentes en esta materia hasta la fecha.

En este sentido, el Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su disposición adicional sexta, el deber del Gobierno de presentar un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares, y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de otros grupos o categorías profesionales.

En términos parecidos se expresa la disposición adicional séptima de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, pues determina que el Gobierno en un plazo ya superado de un año, elaborare un estudio sobre la normativa reguladora de la jubilación anticipada y parcial de los empleados públicos, así como, del personal de las Fuerzas Armadas y al servicio de la Administración de Justicia. Dicho estudio debería de abordar la aplicación de la normativa reguladora de tales modalidades de jubilación, las condiciones en las que debería de aplicarse sin que ello generase problemas de sostenibilidad a los sistemas de protección social, y la homogeneización, en términos equiparables, de los diferentes regímenes. Asimismo, se llevaría a cabo un análisis de la realidad específica de los diferentes colectivos afectados, incluida la del personal al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, uno de los pilares básicos de nuestro estado del bienestar.

En definitiva, a día de hoy, esta cámara no tiene conocimiento de la existencia de los estudios referidos, y el Personal Estatutario de los servicios de salud no puede acceder legalmente a la jubilación a tiempo parcial.»

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición de no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a:

1. Presentar, en plazo no superior a los tres meses, el estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos descritos por la misma.

2. Presentar, de forma inmediata, el estudio a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en los términos descritos por la misma.

3. Adoptar, las reformas legislativas necesarias para que el Personal Estatutario de los servicios de salud, pueda acceder de forma definitiva a la jubilación a tiempo parcial tan pronto como se hayan finalizado los estudios a los que se refieren la disposición adicional sexta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la disposición adicional séptima de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000406

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a reducción de módulos en el IRPF e IVA para PYMES y autónomos, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, dio cumplimiento al artículo 32 del Reglamento del IRPF, así como al artículo 37 del Reglamento del IVA, que establecen que será el Ministro de Economía y Hacienda el que determinará las actividades a las que serán aplicables estos métodos especiales de determinación del rendimiento.

El sistema de estimación objetiva regulado anualmente mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda persigue simplificar la forma de tributación de pequeños empresarios y autónomos, de forma que se reduzcan y simplifiquen sus obligaciones formales mediante un cálculo sencillo, es decir, mediante la aplicación de los llamados «módulos».

Estos módulos, basados generalmente en número de personas empleadas en la actividad, vehículos afectos a la actividad y dimensión del local donde se desarrolla, calculan un rendimiento neto de su actividad económica que determina su tributación en IRPF e IVA, obviando las ventas y compras reales que haya efectuado el empresario.

De esta forma, debido a la caída del consumo del último año y la situación de crisis económica que atraviesa nuestro país, estos pequeños empresarios, en su mayoría comerciantes minoristas han visto disminuir sus ventas de forma significativa en los últimos tiempos.

Así según la última estadística del INE publicada recientemente, las ventas de comercio al por menor a precios constantes han disminuido un 6,2 % en enero respecto al mismo mes del año anterior, siendo sin embargo las grandes cadenas y grandes superficies los únicos modos de distribución que aumentan sus ventas minoristas.

El índice de ocupación en el sector del comercio minorista registró, según datos del INE, una disminución en enero del 3 %.

Es obvio que vistas las cifras anteriores se debe proceder, con carácter de urgencia, a la revisión de los módulos aplicables a estos empresarios, ya que actualmente se está tributando en IVA e IRPF por

idénticas cuantías que cuando el ritmo de ventas era superior.

Es conocida la destrucción de empleo generalizada que se está produciendo entre las PYMES y autónomos y los graves problemas de liquidez que afectan al sector, por lo que es necesario facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el congreso, formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los diputados insta al Gobierno a:

— Proceder, en el plazo máximo de 2 meses, a la revisión de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3413/2008, de 26 de noviembre, de forma que se reduzcan las cantidades a pagar por el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen especial simplificado del IVA.

— La revisión de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3413/2008, deberá afectar tanto al cálculo del rendimiento anual en IRPF e IVA, como a los pagos fraccionados y trimestrales a efectuar por estos impuestos y se referirán como mínimo a los ejercicios 2009 y 2010.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2009.—**Ana Madrazo Díaz** y **Baudilio Tomé Muguruza**, Diputados.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Administraciones Públicas

161/000293

Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2009 se ha retirado por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds la Proposición no de Ley sobre la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para mejorar la financiación de los municipios turísticos, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 55, de 23 de julio de 2008.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

### Urgentes

173/000060

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Moción consecuencia de interpelación urgente relativa a las medidas para otorgar mayor transparencia al mercado de la leche, a fin de asegurar la estabilidad de los precios pagados en origen a los ganaderos.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de Olaia Fernández Davila, Diputada del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción consecuencia de la Interpelación urgente relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno para otorgar mayor transparencia al mercado de la leche, a fin de asegurar la estabilidad de los precios pagados en origen a los ganaderos.

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Defender en el seno de la Comisión Europea la necesidad de establecer un precio de referencia en ori-

gen para el sector productor de la leche, a fin de garantizar rentas dignas a los productores.

2. Sumarse en la UE a la posición mantenida por otros Estados que defienden una revisión del incremento lineal de cuotas acordado en el marco del Chequeo Médico de la PAC, así como la revisión de los últimos acuerdos de la PAC en relación a la liberalización del mercado de la leche.

3. En colaboración con las CC.AA., poner en marcha un programa riguroso de control de las importaciones de productos lácteos para evitar las prácticas de dumping.

4. Procurar acuerdos en la UE de regulación del mercado en el caso de los excedentes lácteos.

5. Arbitrar mecanismos de intervención que eviten el desplome de los precios pagados en origen a los ganaderos con el objetivo de impedir el abandono de muchas explotaciones agrarias.

6. A través de la Comisión Nacional de la Competencia, analizar y emitir Informe sobre las causas que provocan la bajada de los precios de la leche en origen, así como la negativa de algunas empresas a seguir recogiendo la producción láctea, dicho Informe deberá ser presentado en el Congreso de los Diputados.

7. Intensificar la interlocución con la Interprofesional Láctea para lograr acuerdos sobre los precios en origen.

8. Adoptar las reformas normativas necesarias para que en el Estado español se puedan establecer acuerdos de indexación de precios pagados al productor agrario, especialmente al lácteo, análogos a los que se vienen estableciendo en otros Estados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Uxue Barkos Berruezo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**173/000061**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre los criterios del Gobierno ante la toma de decisiones que afectan a los organismos multilaterales y respecto la revisión de la estrategia de la OTAN, que se debatirá en la próxima cumbre de la Alianza Atlántica.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una Moción consecuencia de la interpelación urgente sobre los criterios del Gobierno ante la toma de decisiones que afectan a los organismos multilaterales y ante la revisión de la estrategia de la OTAN, que se debatirá en la próxima cumbre de la Alianza Atlántica.

Moción consecuencia de interpelación urgente

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar impulsando una política exterior y de seguridad basada en la solución multilateral de los conflictos, la legalidad internacional y la promoción del respeto a la democracia y los derechos humanos.

2. Informar al Congreso de los Diputados a través de la Comisión de Defensa de los resultados de las Cumbres anuales de jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN para que el poder legislativo tenga un mejor conocimiento de la estrategia de seguridad y defensa de la Alianza Atlántica.

3. Hacer partícipe al Congreso de los Diputados de los trabajos de la aportación española a la revisión de la estrategia de seguridad y defensa de la OTAN que debe ser aprobada en la Cumbre anual de jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Atlántica en 2010.

4. Participar en la toma de decisiones de los organismos internacionales de los cuales España es miembro guiado por los principios de la legalidad internacional y el multilateralismo. En este sentido, el Gobierno no puede tomar decisiones unilaterales sin hacer partícipes a los Aliados en tiempo y forma de la voluntad de modificar los compromisos adoptados en las organis-

mos multilaterales, como recientemente ha sucedido con la retirada de las tropas españolas de la misión de la OTAN en Kosovo (KFOR).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

### 173/000062

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las medidas que tiene previsto el Gobierno aprobar para hacer efectiva la aplicación y desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las medidas que tiene previsto el Gobierno aprobar para hacer efectiva la aplicación y desarrollo de la Ley 52/2007, número de expediente 172/000076, para su debate en el Pleno.

Se acaban de cumplir quince meses desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

El Consejo de Ministros acordó el 31 de octubre de 2008 una serie de medidas de desarrollo de esta Ley, fijando los criterios para la retirada de los símbolos franquistas de los edificios del Estado y para el acceso a la consulta de los libros de actas y defunciones de los registros civiles; estableciendo el protocolo para la exhumación de víctimas y los criterios para la elaboración de un mapa de los territorios donde se localicen sus restos. También aprobó tres Reales Decretos, el primero regulando el procedimiento de indemnizaciones a favor de personas fallecidas o con lesiones derivadas de su lucha a favor de la democracia; el segundo fijando el procedimiento para obtener la declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron la persecución y violencia por las razones que fueran durante la Guerra Civil y la Dictadura; y el tercer Real Decreto regulando la concesión de la nacionalidad española a los voluntarios de las Brigadas internacionales.

De otra parte, el Consejo de Ministros, en su reunión de 19 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de creación de la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

Más recientemente, el Gobierno ha impulsado la digitalización de archivos, y muy especialmente, la reorganización del Archivo General de Guerra Civil.

Aunque la mayoría de estas medidas están en curso de desarrollo, algunas están pendientes de aplicación y otras permanecen inéditas.

La Ley 52/2007 representa un paso importante, pero insuficiente, en la atención a las víctimas, por lo que se proponen medidas complementarias de apoyo.

Considerando lo anterior, el Grupo Parlamentario Izquierda Republicana-Izquierda Unida-iniciativa per Catalunya Verds, formula la siguiente propuesta de

Moción consecuencia de interpelación urgente

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aprobar antes del final del presente periodo de sesiones todas las disposiciones necesarias para el desarrollo completo y la aplicación de las disposiciones de la Ley 52/2007 que lo requieran.

2. Dotar con recursos suficientes la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura, recientemente Inaugurada y cuya creación fue acordada por el Consejo de Ministros el 19 de diciembre de 2008.

3. Aprobar en el plazo de seis meses el protocolo de actuación científica y multidisciplinar para la adecuada intervención de las exhumaciones, según lo dis-

puesto en el artículo 12 de la Ley 52/2007 y lo acordado por el Consejo de Ministros el 31 de octubre de 2008.

4. Dar prioridad en las próximas convocatorias de subvenciones a los proyectos de identificación y localización de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo.

5. Garantizar todos los recursos necesarios para que los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten puedan recuperar los restos enterrados en las fosas correspondientes para su identificación y eventual traslado a otro lugar.

6. En el plazo de seis meses, determinar el procedimiento y confeccionar un mapa integrado de fosas, que comprenda todo el territorio español, que será accesible para todos los ciudadanos interesados y al que se incorporarán los datos que deberán ser remitidos por las distintas Administraciones públicas competentes, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 52/2007.

7. Completar en el plazo de seis meses, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, el catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura, a los efectos de acelerar la retirada de escudos, Insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007; en el mismo plazo, publicar los criterios establecidos por la Comisión técnica de expertos para valorar la retirada de los mencionados símbolos.

8. En el plazo de seis meses, aprobar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, que incluirán la retirada de subvenciones o ayudas públicas a las instituciones y propietarios privados que no retiren la simbología franquista.

9. Confeccionar en el plazo de un año, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las entidades locales, un censo de edificaciones y obras realizadas mediante trabajos forzados por miembros de los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, prisioneros de campos de concentración, Batallones de Trabajadores y prisioneros en Colonias Penitenciarias Militarizadas, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 52/2007.

10. Completar la localización de fondos documentales relativos a la Guerra Civil y la Dictadura y agruparlos en el Centro Documental de la Memoria Histórica, con sede en Salamanca, incluyendo los originales o copias fidedignas de fondos de instituciones y organizaciones, entre otras la Fundación Francisco Franco.

11. Garantizar en la práctica que las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, incluida la Administración de Justicia con el debido respeto de la independencia judicial y la autonomía del ministerio Fiscal, faciliten a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las perso-

nas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, así como a las entidades constituidas antes del 1 de junio de 2004, que incluyan tales actividades entre sus fines, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 52/2007.

12. De acuerdo con lo dicho en el apartado anterior, elaborar planes de trabajo y establecer subvenciones suficientes para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo.

13. Hacer efectiva en el plazo de seis meses la modificación de los estatutos de la Fundación Gestora del Valle de los Caídos, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 16 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 52/2007 en el sentido de que la Fundación incluya entre sus objetivos honrar y rehabilitar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil y de la represión política que la siguió.

14. Interpretar o modificar las normas que regulan el derecho de indemnización de las víctimas de la Dictadura, para que puedan ser beneficiarios los familiares directos de todos cuantos fueron condenados a muerte en consejo de guerra y ejecutados entre el 1 de enero de 1968 y la ley de amnistía de 6 de octubre de 1977 por actividades de oposición a la Dictadura.

15. Establecer, en el plazo de seis meses, el Marco Institucional al que se refiere la Disposición Adicional Tercera de la Ley 52/2007, para impulsar políticas públicas relativas a la conservación y fomento de la memoria democrática.

16. Crear una Fiscalía especializada en el apoyo y ayuda a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, antes de la finalización de este año.

17. Crear por Real Decreto un Alto Comisionado de Apoyo a las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 52/2007, que se encargará del cumplimiento de dicha Ley, mediante el seguimiento de las actuaciones de los órganos competentes de la Administración General del Estado; la colaboración con cuantas entidades públicas y privadas tengan como objetivo la atención a las víctimas en aplicación de esta Ley; y la cooperación con los órganos competentes en este ámbito de las restantes Administraciones públicas con el objeto de que por medio de su coordinación se asegure una protección integral a las víctimas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.



**173/000063**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Moción consecuencia de interpelación urgente relativa a los propósitos del Gobierno en relación a la modificación sin publicidad y fuera de plazo por parte de la Oficina del Censo Electoral de las condiciones de composición del Censo Electoral en las últimas Elecciones Generales.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Moción consecuencia de la interpelación urgente relativa a los propósitos del Gobierno en relación a la modificación sin publicidad y fuera de plazo por parte de la Oficina del Censo Electoral de las condiciones de composición del Censo Electoral en las últimas Elecciones Generales.

En la confección del Censo Electoral para las Elecciones Generales de marzo de 2008, elaborado a partir de los datos contenidos a fecha de 1 de diciembre de 2007, según lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se han observado una serie de anomalías derivadas de una actuación confusa por parte de la Oficina del Censo Electoral.

Como se ha puesto en evidencia en el debate de la Interpelación que este Grupo Parlamentario presentó el

pasado miércoles 1 de abril, la Vicepresidenta del Gobierno solicitó su empadronamiento en una vieja casa de campo sin condiciones de habitabilidad de la localidad valenciana de Beneixida el día 27 de noviembre de 2007, siendo dada de alta en el padrón municipal de la citada localidad el 5 de diciembre siguiente.

Cursada la reclamación pertinente, ésta fue desestimada por parte del Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral, cumpliendo con la normativa y los antecedentes de la Oficina del Censo existentes hasta ese momento. Sin embargo, el 7 de febrero de 2008, la Delegación Provincial del Censo Electoral de Valencia dictó una nueva resolución, en este caso estimatoria de las pretensiones de la Vicepresidenta, sin que se hubiese articulado al efecto el correspondiente expediente de revisión de los actos administrativos, con base en una resolución interpretativa dictada por la Presidenta del INE.

Esta resolución, no obstante tener un alcance general, no fue comunicada ni a la Junta Electoral ni a los partidos políticos y tampoco fue publicada en el BOE hasta el mes de agosto de 2008, lo que dejó en clara indefensión a una cantidad significativa de ciudadanos y supuso la injerencia, inédita en nuestra reciente historia, de un cargo nombrado y separado libremente por el Presidente del Gobierno en un ámbito especialmente sensible como es un proceso electoral.

Por demás, Instituto Nacional de Estadística, en el que se incardina la Oficina del Censo Electoral, desarrolla unas funciones de estudio y análisis que deben estar dotadas de la máxima profesionalización por cuanto elaboran indicadores e instrumentos que permiten conocer la realidad de nuestro país.

Resulta más que evidente que un cambio en la composición del censo no debe poder hacerse sin publicidad, y menos aún a un mes de la celebración de unas elecciones, por ello consideramos que se deben reforzar las normas de control y publicidad en la gestión del censo electoral, para garantizar la transparencia de nuestro sistema democrático, así como la igualdad de todos los ciudadanos y del conjunto de fuerzas políticas que concurren a unos comicios. Esa búsqueda permanente de la transparencia de nuestro sistema electoral es pieza clave para el mantenimiento de nuestro sistema democrático.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a hacer público y comunicar a la Junta Electoral Central y a los partidos políticos cualquier modificación sobre los criterios de composición del censo o los listados de votantes que la Dirección de la Oficina del Censo Electoral pueda adoptar durante la precampaña y la campaña electoral de las próximas elecciones europeas o en

cualquier otra convocatoria electoral que se celebre en lo sucesivo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

---

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

### Comisión de Interior

#### 181/001406

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Cosidó Gutiérrez, Ignacio (GP).

Solicitud de que su pregunta sobre pagos realizados con cargo a fondos MINER en la provincia de Palencia en los años 2004 a 2008, sea contestada en el seno de la Comisión de Fomento.

Acuerdo:

Encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Turismo y Comercio. Asimismo, dar traslado del acuerdo a la Comisión de Interior, al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**